

TABLA DE CONTENIDO

1.	FUN	NDAMENTOS	9
	1.1	¿Qué es la Convivencia escolar?	9
	1.2	Definición de Manual de Convivencia Escolar.	9
	1.3	Objetivos del Manual de Convivencia Escolar.	10
	1.4	Política de Convivencia Escolar.	10
	1.5	Marco Normativo.	11
2.	HOl	RIZONTE INSTITUCIONAL	14
	2.1	Misión.	14
	2.2	Visión	14
	2.3	Perfil Institucional.	14
	2.4	Principios Marianistas.	14
	2.4.	1 Formación ética y moral.	14
	2.4.	2 Construcción de valores.	14
	2.4.	3 Compromiso social y liderazgo.	14
	2.4.	Excelencia académica	14
3.	SIS	ΓΕΜΑ NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	15
	3.1	Responsabilidades de los establecimientos educativos.	15
	3.2	Responsabilidades del rector.	15
	3.3	Responsabilidades de los docentes.	16
	3.4	Participación de la familia.	16
4.	DEI	L ESTUDIANTE	18
	4.1	Perfil del estudiante marianista.	18
	4.2	Derechos del estudiante.	19
	4.3	Deberes del estudiante.	21
	4.4	Estímulos.	25
	4.5	Pérdida de la calidad de estudiante.	26
	4.6	Uniformes.	27
	4.7	Horarios.	28
	4.8	Excusas y permisos.	28
	4.9	Causales para la no proclamación de bachilleres en ceremonia de graduación	29

	4.10	Causales para la no asistencia al cierre de ciclo de la básica secundaria (noveno)	29
	4.11	Recursos contra los actos administrativos.	30
	4.12	Protocolo para la representación de estudiantes a eventos deportivos y culturales	30
	5. PO	LÍTICAS DE INCLUSIÓN	32
	5.1	Introducción.	32
	5.2	Componentes Institucionales Pedagógicos.	32
	5.3	Justificación.	32
	5.4	Accesibilidad	32
	5.5	Permanencia en el servicio educativo para personas con discapacidad.	32
	5.6	Marco legal.	33
	5.7	Educación inclusiva.	33
	5.8 para la	Enfoque pedagógico - Diseño curricular flexible con enfoque inclusivo y diferencia a población con discapacidad y/o talentos excepcionales. o El PIAR	
	5.9	Responsabilidades de las instituciones educativas.	34
	5.10	Responsabilidad de los docentes con el PIAR.	35
	5.11	Derechos de los estudiantes.	35
	5.12	Requisitos de matrícula para estudiantes con discapacidad.	35
	5.13 de las	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN - EVALUACIÓN Y PROMOCE estudiantes con discapacidad	
	5.14 O DIS	RUTA DE ATENCION INTEGRAL Y PREVENSION DE CASOS DE EXCLUSION DE CASOS DE EXCLUSION POR DISCAPACIDAD	
	5.15	Casos de estudiantes con discapacidad	37
(6. DE	LOS PADRES DE FAMILIA	39
	6.1	Derechos.	39
	6.2	Deberes.	39
	6.3	Escuelas de padres.	40
	6.4	Estímulos a padres de familia.	41
	6.5	Responsabilidades de los padres de familia	41
,	7. CO	NVIVENCIA ESCOLAR	43
	7.1	Definiciones.	43
	7.2	Situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.	44
	7.3	Pautas y acuerdos de convivencia. Consigo mismo, con el otro y con el entorno	45
	7.4	¿Oué son las faltas?	45

7.5	Clasificación de las faltas.	46
7.5.	1 Faltas leves	46
7.5.	Debido proceso para faltas leves.	48
7.5.	3 Estrategias formativas para faltas leves	48
7.6	Faltas graves.	48
7.6.	1 Debido proceso en faltas graves	50
7.6.	2 Estrategias formativas para faltas graves.	50
7.7	Faltas especialmente graves (gravísimas).	51
7.7.	1 Reincidir en las faltas graves.	51
7.7.	Debido proceso en faltas especialmente graves	53
7.7.	Atenuantes frente al incumplimiento de los Pactos de Convivencia	55
7.7.	Agravantes frente al incumplimiento de los Pactos de Convivencia	55
7.8	Clasificación de las situaciones.	55
7.8.	1 Situaciones tipo I	55
7.8.	Protocolo situaciones tipo I	55
7.8.	3 Estrategias formativas para situaciones tipo I.	56
7.8.	4 Situaciones tipo II.	56
7.8.	5 Protocolo situaciones tipo II.	56
7.8.	6 Estrategias formativas para situaciones tipo II.	57
7.9	Situaciones tipo III.	57
7.9.	Protocolo situaciones tipo III.	58
8. CO	MITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	59
8.1	Miembros.	59
8.2	Funciones.	59
8.3	Sesiones.	60
8.4	Actas	60
9. RU	TA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	61
9.1	Ruta de atención integral.	61
9.2	Componente de Promoción (Ley 1620) en la Institución Educativa	61
9.2.	1 Acciones de Promoción	61
9.3	Componente de Prevención (Ley 1620) en la institución educativa	62
9.3.	1 Acciones de prevención	62

9.4	Componente de Atención (Ley 1620) en la Institución Educativa	63
9.5	Componente de Seguimiento (Ley 1620) en la institución educativa	64
10. P	ROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES	65
10.1	Consumo de sustancias psicoactivas.	65
10.1	.1 Protocolo de atención al consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA):	66
10.2	Violencia intrafamiliar.	66
10.2	Protocolo de atención en caso de violencia intrafamiliar	66
10.3	Maltrato infantil	66
10.3	Protocolo de atención en caso de maltrato infantil	66
10.4	Accidentes escolares.	68
10.4	l.1 Conceptos.	68
10.4	Protocolo ante la ocurrencia de un accidente.	68
10.5	Embarazo adolescente.	69
10.6	Ideación suicida.	69
10.7	Trabajo infantil.	69
10.8	Casos de estudiantes con necesidades educativas transitorias (NET)	72
10.9	Atención en caso de delitos sexuales	72
10.10	Protocolo de atención en caso de acoso escolar o ciberacoso.	76
11. D	PEBIDO PROCESO	77
11.1	¿Qué es el Debido Proceso?	77
11.2	Debido proceso disciplinario.	77
11.2	Elementos mínimos en el proceso disciplinario.	77
11.3	Principios Constitucionales aplicables al debido proceso educativo	77
11.4	Principios del debido Proceso.	78
12. P	OLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	82
13. G	OBIERNO ESCOLAR	84
13.1	Órganos del gobierno escolar.	84
13.1	.1 Consejo directivo.	84
13.1	.2 Consejo académico.	85
Fun	ciones del Consejo Académico	86
13.1	.3 Rector.	86
13.1	.4 Consejo de estudiantes.	86

I	Funcion	es consejo estudiantil.	86
1	13.1.5	Personero estudiantil.	87
I	Perfil ca	ndidato (a) a personería estudiantil.	87
I	Funcion	es personería estudiantil.	88
I	Proceso	de elección Personero Estudiantil.	88
(Causale	s de revocatoria del mandato del Personero Estudiantil	89
1	13.1.6	Consejo de padres.	89
1	13.1.7	Contralor escolar.	89
(Oı	rdenanz	a 26 del 2009 y Circular 247 del 28 de junio de 2010)	89
I	Perfil ca	ndidato (a) a contralor estudiantil.	89
I	Funcion	es contralor de los estudiantes.	90
14.	SERV	VICIOS COMPLEMENTARIOS	91
14.	1 Ali	mentación.	91
1	14.1.1	Para los estudiantes.	91
1	14.1.2	Para las personas que manipulan los alimentos.	91
14.	2 Tra	nsporte escolar.	91
14.	3 Tie	nda Escolar.	92
1	14.3.1	Uso de la Tienda Escolar.	92
15.	SALI	DAS PEDAGÓGICAS	93
16.	REGI	LAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESCOLAR OBLIGATORIO	94
17.	LA C	OMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	97
17.	1 For	mas de Comunicación	97
17.	2 Co	municación interna.	97
17.	3 Co	municación con Directivos Docentes (Rector y Coordinadores).	97
17.	4 Co	municación con docentes.	97
17.	5 Pro	cedimiento para solicitudes y reclamos.	98
17.	6 Re	laciones entre los miembros de la comunidad educativa.	98
18. INST		MAS EL PARA USO DE ALGUNAS DEPENDENCIAS Y ESPACIOS COMUN DNALES	
18.	1 Sal	a de Informática	99
18.	2 Use	o de las Tabletas y computadores	99
18.	3 Lal	poratorios	00
1	18.3.1	Consideraciones antes de la práctica.	00

18.3.2	Consideraciones durante la práctica.	100
18.3.3	Consideraciones finalizadas la práctica.	101
18.4 De	l área de educación física.	102
19. BIEN	NESTAR INSTITUCIONAL	103
19.1 Bio	enestar estudiantil	103
19.2 Bio	enestar docente	103
20. REV	ISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	104
ANEXOS		

Anexo 1. Directorio.

INTRODUCCIÓN

La comunidad educativa de la I.E.D TÉCNICO COMERCIAL MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ se compromete con la institución a crear el presente manual de convivencia. La finalidad es formar educandos integrales que actúen coherentemente con la filosofía marianista, basada en: responsabilidad, autonomía, respeto, disciplina, fraternidad y convivencia. Todo esto en pro de una verdadera educación de calidad.

En el presente Manual de convivencia Escolar se han recopilado y organizado los aportes de todos los miembros de la comunidad educativa marianista, conscientes de su autoformación y de los principios de concertación que lo deben enmarcar. Dichos principios son la participación, la justicia, el diálogo y la conciliación, la formación asertiva y el excelente desempeño en comunidad; además de los soportes de ley establecidos, los cuales representan la columna vertebral de los procesos integrales de formación de los estudiantes de la Institución. Así, el manual se convierte en eje de su preparación y formación como ciudadanos que, aparte de cumplir las normas, son proactivos y propositivos con la sociedad que los acogerá al graduarse de nuestra institución educativa.

En ese orden de ideas, el manual será una guía para sobrellevar y sobresalir en una sociedad cada día más vulnerada y caótica, alejada de los conceptos del respeto, la moral y la familia. Entonces, los estudiantes de la institución se convierten en un referente de ejemplo y liderazgo para la sociedad, dado que son el pilar y muestra de individuos que tienen visión de futuro, de la mano de un espíritu de fraternidad y ayuda a los demás. Lo anterior es posible si tienen, además, un propósito claro y concreto de su proyecto de vida fundamentado en la identidad marianista, la cual comprende principios y valores que garantizan la formación de seres integrales, tal y como lo ordena la sociedad, la familia y el estado.

1. FUNDAMENTOS

1.1 ¿Qué es la Convivencia escolar?

Se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. Asimismo, esto se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento.

En todo grupo social se presentan conflictos, este tipo de situaciones se dan, debido a la existencia de diversos puntos de vista y múltiples intereses. Dichas diferencias pueden convertirse en motores de transformación y cambio.

Es necesario utilizar estos conflictos como oportunidades, para que todas las personas que conforman la comunidad educativa hagan uso del diálogo como opción para transformar las relaciones, además del pensamiento crítico como un mecanismo para entender lo que ocurre, la capacidad de ponerse en los zapatos de otra persona e incluso sentir lo que está sintiendo el otro (empatía). Todo lo anterior puede ser una oportunidad para reconocerse y la concertación como herramienta para salvar las diferencias. (Ley 1620 de 2013).

1.2 Definición de Manual de Convivencia Escolar.

El manual de convivencia escolar es un documento que establece las normas, derechos, deberes y principios que rigen la convivencia dentro de una institución educativa. Este documento tiene como objetivo fomentar un ambiente de respeto, tolerancia, solidaridad y colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia. En el manual de convivencia se detallan las conductas y comportamientos esperados, así como las consecuencias en caso de incumplimiento de las normas. También puede abordar temas como el respeto a la diversidad, la prevención y manejo de conflictos, y otros aspectos relacionados con la vida en la institución.

Este documento es fundamental para promover un ambiente escolar saludable y propiciar el desarrollo integral de los estudiantes. Además, sirve como una herramienta para resolver conflictos, establecer límites y fomentar una cultura de convivencia basada en valores positivos. Cada institución educativa puede tener su propio manual de convivencia adaptado a sus características y necesidades específicas.

Según la ley 1620 de 2013 el manual contempla los siguientes aspectos:

- a. Pautas y acuerdos de convivencia de toda la comunidad educativa.
- b. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a situaciones que afectan la convivencia escolar.
- c. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afecten la convivencia escolar.
- d. Directorio actualizado de otras entidades.

1.3 Objetivos del Manual de Convivencia Escolar.

- a. **Establecer normas y límites:** Definir claramente las reglas y expectativas de comportamiento en la institución, proporcionando un marco claro para la convivencia dentro de la comunidad educativa.
- b. **Promover el respeto y la tolerancia:** Fomentar actitudes de respeto hacia la diversidad, la individualidad y los derechos de los demás, creando un ambiente inclusivo y libre de discriminación.
- c. **Prevenir conflictos:** Proporcionar estrategias y mecanismos para prevenir y abordar los conflictos de manera constructiva, promoviendo el diálogo y la resolución pacífica de disputas.
- d. **Definir roles y responsabilidades:** Establecer claramente los roles y responsabilidades de los diferentes miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia.
- e. **Fomentar la participación y colaboración:** Incentivar la participación de todos los miembros de la comunidad en la construcción de un ambiente educativo positivo, promoviendo la colaboración y el trabajo en equipo.
- f. **Regular conductas y sanciones:** Establecer las consecuencias en caso de incumplimiento de las normas, proporcionando un marco justo y equitativo para abordar las violaciones al manual de convivencia.
- g. **Impulsar el desarrollo integral**: Contribuir al desarrollo integral de los estudiantes, no solo académicamente, sino también en aspectos sociales, emocionales y éticos.
- h. **Facilitar la comunicación:** Servir como una herramienta de comunicación efectiva entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, proporcionando un canal para expresar inquietudes, sugerencias y comentarios.
- i. **Prevención, atención y seguimiento:** Contribuir a la sana convivencia dentro de la institución según lo establecido en la ley 1620 del 2013 en su decreto 1965 del 2013.

En resumen, el manual de convivencia escolar busca establecer un marco normativo que promueva un ambiente educativo seguro, respetuoso y propicio para el aprendizaje y desarrollo de los estudiantes.

1.4 Política de Convivencia Escolar.

La política de convivencia escolar es un componente esencial dentro del ámbito educativo que busca establecer principios, valores y directrices para promover un ambiente de respeto, tolerancia, seguridad y colaboración en una institución. Esta política generalmente está plasmada en documentos formales, como el manual de convivencia escolar, donde se tiene en cuenta:

- a. **Principios y valores:** Definición de los principios y valores fundamentales que deben regir la convivencia en la institución educativa, como el respeto, la tolerancia, la solidaridad y la responsabilidad.
- b. **Inclusión y diversidad:** Compromiso con la inclusión y la valoración de la diversidad, promoviendo un ambiente donde se respeten las diferencias culturales, étnicas, religiosas y de género.

- c. **Prevención del acoso escolar:** Estrategias y protocolos para prevenir y abordar situaciones de acoso escolar, asegurando un entorno seguro para todos los estudiantes.
- d. **Mecanismos de resolución de conflictos:** Descripción de los procedimientos para abordar y resolver conflictos de manera constructiva, fomentando el diálogo, la mediación y la solución pacífica de disputas.
- e. **Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa**: Establecimiento claro de los derechos y deberes de estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia, definiendo las responsabilidades de cada grupo.
- f. Sanciones y consecuencias: Especificación de las medidas disciplinarias que se aplicarán en caso de incumplimiento de las normas, asegurando que sean justas, proporcionales y orientadas a la formación y corrección.
- g. **Participación:** Fomento de la participación de la comunidad educativa en la construcción y revisión de la política de convivencia, promoviendo la colaboración y el compromiso de todos los actores.
- h. **Prevención y promoción de la salud mental**: Inclusión de estrategias para la prevención de situaciones que afecten la salud mental de los estudiantes, así como recursos para brindar apoyo y orientación.

1.5 Marco Normativo.

El manual de convivencia es un documento legal fundamentado en la Constitución Nacional, Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), Decreto 1860 de 1994 (Reglamentación parcial de la Ley 115 del 94), Decreto 1850 de 2002 (Jornada escolar y jornada laboral), Decreto 1108 de 1994 (Uso y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en lugares públicos), Decreto 1423 de 1993 (), Decreto 366 de (Inclusión de personas con Necesidades Educativas Especiales), Ley 1098 de (Ley de Infancia y Adolescencia), Decreto 1290 de (Sistema Institucional de Evaluación), Decreto 2277 de 1979 y Decreto 1278 de (Estatutos Docentes) y Ley 200 de 1995 (Código Disciplinario Único), la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 y los fallos de la Corte Constitucional en lo respectivo a la educación.

Toda decisión que se lleve en la institución, debe estar regulada por una norma según la siguiente reglamentación: La Ley De Infancia Y Adolescencia (1098 de 2006) que consagra los derechos fundamentales de los menores y establece que la educación debe ser orientada al desarrollo de la personalidad y las facultades del menor, con el fin de que tengan una vida adulta activa, sana y responsable, inculcándole el respeto por los derechos humanos, especialmente la vida, los valores culturales propios y el cuidado del ambiente natural. Todo lo anterior, con un espíritu de paz, tolerancia y solidaridad, sin prejuicio de la libertad de enseñanza establecido en la Constitución Política de Colombia.

El Manual de convivencia sustenta sus actuaciones en los siguientes fallos de la Corte Constitucional:

- a. Sentencia T-569: Educación Derecho-Deber.
- b. La educación es un derecho fundamental de la persona, pero también exige de esta el cumplimiento de determinadas obligaciones. El estudiante deberá cumplir con los reglamentos académicos y los requisitos exigidos para cada uno de los años de escolaridad.

Se trata, en consecuencia, de un derecho-deber. La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es acatar y cumplir las normas de comportamiento establecidas en el manual de convivencia del plantel educativo al que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se siga el debido proceso del estudiante, esto con el fin de corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo sobre el particular. Esta misma sentencia sostiene que: "Los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias". "Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el reglamento y las buenas costumbres". Destaca a la vez que:

- c. "Los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación personal en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencia y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros".
- d. Sentencia 098-3-III-94: No se vulnera el derecho a la Educación por pérdida del año (098 3-III-94).
- e. Sentencia 596-7-XII-9 y 316-12-VII-94: No se vulnera el derecho a la Educación por normas de rendimiento y disciplina.
- f. Sentencia 439-2-X-94): El derecho a la Educación lo viola el estudiante que no estudia porque viola el derecho de los demás. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni dentro ni fuera de la institución (Ejemplo: cuando un alumno comete un delito).

(LEY 1620 DE MARZO 15 DE 2013 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE 2013)

"Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"

Objeto: El objeto de esta Ley es Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

a. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098

- de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- b. Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- c. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- d. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- e. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

2. HORIZONTE INSTITUCIONAL

2.1 Misión.

La Misión de la I.E.D TÉCNICO COMERCIAL MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ del Municipio de Guasca tiene como propósito la formación integral e inclusiva de la comunidad educativa, fortaleciendo valores humanos como autonomía, respeto, responsabilidad, solidaridad, diálogo, felicidad que aportan a la sana convivencia para así motivar el desarrollo científico, deportivo y social, generando un ambiente de aprendizaje significativo, integral, afectivo y el aprovechamiento del tiempo libre.

2.2 Visión.

A 2025, la I.E.D TÉCNICO COMERCIAL MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ del municipio trascenderá e impactará en la comunidad local y regional, como Institución líder en la formación de seres humanos íntegros, felices y competentes en el ámbito deportivo científico, emocional, deportivo, productivo y social, a través de la formación en Comercialización de ventas, productos y servicios y Manejo Ambiental.

2.3 Perfil Institucional.

La comunidad educativa marianista orienta un proyecto de vida fortalecido en valores, creatividad, competencia, innovación y participación, enmarcado en un estado de derecho, respondiendo a los retos de una sociedad transformadora y globalizada.

2.4 Principios Marianistas.

2.4.1 Formación ética y moral.

Construcción de un ambiente común y cotidiano del colegio como expresión de nuestra relación con compañeros, docentes y demás personas activas en los procesos del conocimiento y reconocimiento del Ser Supremo. Esto, a través del respeto, la comprensión y tolerancia, resultado del crecimiento personal y del compromiso de servicio a los demás, incluyendo la espiritualidad y la moral.

2.4.2 Construcción de valores.

Comprender a la persona como sujeto de valores en todos los niveles del desarrollo y en todos los campos de relación que pueda establecer a lo largo de la vida; como receptora-constructora activa de estructuras de valor que le permitan lograr autonomía en respeto, responsabilidad, honestidad, tolerancia, diálogo, creatividad, paz, justicia, cooperación y amistad.

2.4.3 Compromiso social y liderazgo.

Asumir la responsabilidad de ser parte de la comunidad local y nacional construyendo a través del conocimiento, compromiso y acción estructuras sociales cada vez más justas e integrales.

2.4.4 Excelencia académica.

Desarrollo pedagógico de procesos que potencien al máximo las capacidades éticas, cognitivas, comunicativas, afectivas, psicomotrices de relación interpersonal y de compromiso social.

3. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

3.1 Responsabilidades de los establecimientos educativos.

- a. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- c. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- f. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

3.2 Responsabilidades del rector.

- a. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

3.3 Responsabilidades de los docentes.

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- b. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- c. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- d. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- e. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

3.4 Participación de la familia.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo

- amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

4. DEL ESTUDIANTE

4.1 Perfil del estudiante marianista.

El estudiante Marianista, será:

- a. Una persona capaz de construir y ejecutar un proyecto de vida responsable, en el que se reconozca así mismo como transformador de su realidad por medio del respeto hacia la libre opinión y el reconocimiento del otro.
- b. Una persona que reconozca y valore su condición humana, dignificando su existencia, haciendo uso responsable de su autonomía.
- c. Una persona que mantenga en alto el nombre de la institución, demostrando un excelente comportamiento con ejemplo, respeto y sentido de pertenencia por los símbolos institucionales, su municipio, su departamento y su nación.
- d. Una persona que a través de sus saberes y herramientas operacionales y conceptuales interprete, argumente y proponga ideas que permitan la solución de problemas en las que se evidencie y se promueva la ciencia y la tecnología en beneficio del entorno.
- e. Una persona creativa y hábil con mentalidad emprendedora, capaz de asumir una vida productiva de forma satisfactoria, con habilidad para trabajar en equipo, con alto sentido ético y de la responsabilidad, con una mente asertiva, dispuesta a aprender de la experiencia del otro.
- f. Una persona que asume los cambios en su entorno personal, familiar, académico y laboral recurriendo a su asertividad e inteligencia emocional.

El estudiante Marianista desarrollará las siguientes habilidades y capacidades:

- a. **Habilidades académicas:** Competencia en áreas específicas del conocimiento, demostrando un buen desempeño en materias como matemáticas, ciencias, lengua, etc.
- b. **Habilidades sociales:** Capacidad para relacionarse efectivamente con compañeros, docentes y otros miembros de la comunidad escolar. Fomenta la empatía, la colaboración y la comunicación efectiva.
- c. **Responsabilidad y autonomía:** Mostrar un sentido de responsabilidad hacia sus deberes académicos y asumir un rol activo en su propio aprendizaje. Ser capaz de organizar su tiempo y gestionar sus tareas de manera autónoma.
- d. **Resiliencia:** Capacidad para enfrentar y superar desafíos y adversidades, aprendiendo de las experiencias y adaptándose positivamente a diferentes situaciones.
- e. **Iniciativa:** Mostrar interés y disposición para participar en actividades extracurriculares, proyectos y oportunidades de aprendizaje adicionales.
- f. **Creatividad:** Pensamiento innovador y capacidad para abordar problemas desde diferentes perspectivas, aplicando soluciones originales.
- g. **Integridad y ética:** Actuar con honestidad y respetar los principios éticos, tanto en el ámbito académico como en las interacciones sociales.
- h. **Adaptabilidad**: Ser capaz de ajustarse a cambios y nuevas situaciones, mostrando flexibilidad y disposición para aprender de manera continua.
- i. **Participación cívica:** Desarrollar un sentido de responsabilidad hacia la comunidad, participando en actividades que contribuyan al bienestar social y al respeto por el entorno.

j. **Competencias digitales:** Familiaridad y habilidad para utilizar tecnologías de la información y comunicación de manera efectiva y responsable.

4.2 Derechos del estudiante.

Además de los derechos contemplados en los acuerdos internacionales, en la Constitución Política de Colombia, Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 del 2006, Ley 201 de 2012, las Sentencias de la Corte Constitucional y los que le otorga su identidad y dignidad intrínseca y las leyes de la República, cuando el estudiante se matricula en nuestra Institución adquiere y goza de los siguientes derechos:

- a. Conocer el Manual de convivencia y ser orientado en su interpretación al iniciar el año escolar, sobre las normas y pactos que este promueve para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la ley.
- b. Conocer la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RAICE)a fin de buscar una salida constructiva para resolver los conflictos, a través de figuras como el diálogo, la mediación o la conciliación.
- c. Ser respetado en su vida y su integridad física y moral, su dignidad, sus diferencias sexuales, sus creencias y sus bienes. En consecuencia, no podrá ser amenazado ni intimidado, a través de ningún medio o acción, dando estricto cumplimiento al Artículo 44 en su numeral 4 de la Ley 1098 de 2006 de la Infancia y Adolescencia y Ley 1620 del 2013.
- d. Ser educados de acuerdo con sus capacidades y ritmos de aprendizaje.
- e. Participar anualmente en la elaboración, ejecución, evaluación y ajustes del Proyecto Educativo Institucional y Manual de convivencia de acuerdo con los mecanismos establecidos para ello, bajo la dirección de coordinación y el comité de calidad.
- f. Participar en la evaluación institucional.
- g. Elegir y ser elegido para los diferentes órganos del Gobierno Escolar según la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios, de acuerdo con los mecanismos establecidos para tal fin.
- h. Recibir formación ciudadana y educación sexual.
- i. Seguir las rutas de atención establecidas para la solución de cualquier dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo.
- j. Ser acompañado por sus maestros durante la jornada escolar en todos los espacios y eventos institucionales para garantizar su seguridad personal.
- k. Ejercer el derecho a la defensa y el debido proceso cuando sus actos le ameriten la aplicación de acciones correctivas.
- 1. Manifestar sus inquietudes y recibir atención digna, respetuosa, cordial y oportuna de las directivas, los profesores, el personal administrativo y de servicios generales del plantel.
- m. Asistir y participar de las clases y demás eventos curriculares de la institución sin discriminación de condición social, sexual, racial, religiosa, política y otros, dando estricto cumplimiento al Artículo 42 numeral 12 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 del 2006.
- n. Participar en todas las actividades institucionales y que estén contempladas en el PEI, dando estricto cumplimiento al Artículo 42 numerales 7 y 8 y demás que contemple la

- Ley de Infancia y Adolescencia 1098 del 2006, el Decreto 1860 de 1994, así como la Ley 115 de 1994 y sus correspondientes adiciones, cambios y reformas, siempre y cuando se comprometa a respetar las normas de convivencia del plantel.
- o. Desarrollar y fortalecer su creatividad social, científica, artística y deportiva para representar a la institución, como lo consagra el Artículo 42 numerales 7, 8, 9,10 y 11 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 del 2006, siempre y cuando se comprometa a respetar las normas de convivencia del plantel.

PARÁGRAFO 1: Para participar y representar al colegio en cualquier evento el estudiante debe mostrar en su proceso un buen desempeño académico, convivencial y actitudinal, presentando autorización previa del padre de familia según lo estipulado en el Protocolo para la representación de estudiantes en eventos deportivos y culturales.

- p. Disfrutar del descanso y la recreación en los horarios establecidos para tal fin, en obediencia al Artículo 30 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 del 2006.
- q. Conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura.
- r. Participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje y solicitar retroalimentación cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros dentro de la clase.
- s. Recibir las clases de cada asignatura de acuerdo con la intensidad horaria semanal y el horario establecido.
- t. Recibir orientación académica actualizada por parte de los docentes, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
- u. Ser orientado oportunamente en sus debilidades académicas y de comportamiento social.
- v. Recibir oportunamente los servicios de bienestar estudiantil, orientación, recreación y otros que se establezcan y que beneficien su integridad.
- w. Ser informado oportunamente sobre modificaciones en el horario y/o demás actividades programadas.
- x. Participar en salidas pedagógicas formativas, organizadas y planeadas bajo las orientaciones establecidas en la directiva ministerial número 55 de 2015.
- y. Hacer uso de los elementos escolares brindados por la institución para su óptimo desempeño escolar.
- z. Disfrutar de las instalaciones, bienes y servicios de la institución para desarrollar actividades propias de su vida escolar, dentro de los horarios establecidos y respetando los reglamentos internos de cada dependencia.
- aa. Ser reconocido por su desempeño académico, convivencial, habilidades científicas, tecnológicas, artísticas y deportivas mediante estímulos y distinciones correspondientes.
- bb. Presentar extemporáneamente las actividades académicas y recibir retroalimentación en caso de ausentarse por causa de incapacidad médica, calamidad doméstica o participación en actividades extracurriculares justificadas por escrito y/o autorizadas por el colegio, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su retorno.
- cc. Recibir certificados y constancias de estudio de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional estando a Paz y Salvo por todo concepto con la institución.

dd. Ser auxiliado oportunamente en caso de enfermedad general, accidente o caso fortuito por funcionarios de la institución, mientras recibe atención profesional adecuada y pertinente y/o llegue el acudiente a recogerle.

PARÁGRAFO 2: El derecho a la educación es una responsabilidad compartida y se vulnera cuando: el estudiante incumple con sus responsabilidades académicas y de convivencia, el docente, directivo docente y administrativo incumple su labor pedagógica dentro de la normatividad que lo rige, el padre de familia o acudiente no se compromete con la formación de su hijo, hija o acudido y aquel que hace caso omiso a la corresponsabilidad que le compete por ley.

4.3 Deberes del estudiante.

Responsabilidades con carácter de obligatoriedad para obrar conforme a principios establecidos común y socialmente. Además de los derechos y deberes contemplados en la Constitución, la Ley y las normas Institucionales, se explicitan en este Manual algunos en particular. Todos los elementos que contiene el proceso de formación se presentan en la normatividad vigente.

De la libertad y la autonomía.

- a. Asumir responsablemente, según mi proyecto de vida, las consecuencias de mis actos individuales o grupales y, en caso de incurrir en actos irresponsables, acatar en forma respetuosa las acciones formativas y las sanciones a que haya lugar.
- b. Hacer uso correcto del tiempo libre en actividades que promuevan mi crecimiento personal y grupal.
- c. Dedicar el tiempo y esfuerzo necesario en las actividades académicas, participar activamente en el desarrollo de la clase y demás eventos, permitiendo el enriquecimiento personal y grupal.
- d. Ser responsable y asumir la reparación de todas aquellas cosas que resulten dañadas como consecuencia de mi negligencia y descuido, ya sean de mis profesores, compañeros o aquellos elementos que el colegio pone a mi disposición.
- e. Ejercer mis derechos y respetar los de mis compañeros.
- f. Aceptar que por encima de mis intereses personales está el bien común.

De la identidad Marianista

- a. Velar por el buen nombre de mi Colegio en cualquier lugar y en todo momento.
- b. Evidenciar a través de mi comportamiento mi sentido de pertenencia mi amor por el colegio y la identidad marianista.

De la tolerancia.

- a. Aceptar con sumo respeto la opinión de las demás personas.
- b. Promover constantemente y sin discriminación alguna el buen trato hacia los demás, dentro de un ambiente de respeto y cordialidad.
- c. Cooperar con mis profesores y mis compañeros para la consecución de metas comunes.
- d. Participar en las propuestas que vayan en beneficio del grupo y del colegio.

Del respeto.

- a. Valorar y respetar la integridad física y moral de todas las personas.
- b. Utilizar en todo momento un vocabulario respetuoso en el trato con mis compañeros, profesores, directivos, padres de familia, personal administrativo y de servicios.
- c. Mantener buenos modales en el colegio y en cada una de las actividades que se desarrollen institucionalmente.
- e. Participar con atención y respeto en todas las actividades, culturales, sociales, académicas, deportivas y recreativas programadas por el colegio.
- f. Propender en todo momento por el respeto y el amor hacia los símbolos patrios y las manifestaciones institucionales.
- g. Respetar al colegio, su nombre, símbolos institucionales, principios y objetivos y esforzarme en todo momento por cumplir con el perfil del estudiante marianista.
- h. Portar dignamente y con elegancia el uniforme del colegio, acatando las indicaciones dadas al respecto.
- i. Respetar el espacio y el tiempo de estudio de los demás.
- j. Evitar en los corredores, pasillos, salones u otros lugares del colegio toda aglomeración o actividad que conduzca al desorden, a la indisciplina o que impida la circulación.
- k. Respetar y cuidar las pertenencias personales, de mis compañeros, profesores, personal administrativo o de servicios del colegio.
- 1. Preservar y cuidar las instalaciones del colegio y todos aquellos elementos u objetos que están para el servicio educativo y que este presta a todos los estudiantes.
- m. Respetar aquellas áreas que son restringidas, no entrar sin el correspondiente permiso o autorización.
- n. Dar uso adecuado a los tiempos de las pausas activas determinadas por el colegio, cuidando de mi salud física y mental.
- o. Respetar las creencias de los demás miembros de la comunidad educativa cuando estas no coincidan con las mías o las de mi familia.

Del cuidado personal y del entorno.

- a. Asistir al Colegio perfectamente aseado y presentado, de acuerdo con las normas establecidas
- b. Portar correctamente el uniforme y en el horario establecido el uniforme, sin utilizar elementos o accesorios que no estén reglamentados en el presente manual. Hacer uso adecuado del uniforme de laboratorio.
- c. Mantener el cabello debidamente arreglado y peinado.
- d. Cuidar permanentemente los elementos de aseo que el colegio me brinda.
- e. Depositar las basuras en las canecas, atendiendo la debida clasificación de los residuos en los recipientes asignados para ello, así como, propender por minimizar la producción de basuras.
- f. Cuidar los prados y jardines, evitando contaminación, destrozos y daños.
- g. Utilizar para el deporte solamente aquellas áreas destinadas para tal fin y en la hora de descanso o educación física, según cronograma.
- h. Hacer buen uso de las instalaciones sanitarias respetando la intimidad de la persona.

i. Cuidar y mantener en buen estado pupitres y demás objetos propios del colegio, reponiendo lo que ha sido dañado.

De la colaboración

- a. Brindar ayuda permanente y desinteresada a las demás personas.
- b. Mantener un ambiente armónico y de trabajo dentro del aula de clase y en los demás espacios institucionales.
- c. Participar en la solución de conflictos dando la información requerida a quien corresponda.
- d. Generar compromiso con los ideales de mi Colegio y en general con los de la sociedad, siendo parte activa de los eventos que los fortalecen.

Del liderazgo y la excelencia

- a. Asumir acciones de liderazgo con responsabilidad en las actividades que me sean encomendadas.
- b. Participar con responsabilidad en los procesos democráticos de la vida escolar, cumpliendo con los criterios establecidos.
- c. Actuar con dignidad, decoro, respeto, seriedad y creatividad en todos aquellos eventos donde se requiera de mis capacidades y aptitudes.

De la honestidad

- a. Ser consciente de mis equivocaciones y mostrar actitud de cambio.
- b. Devolver a la zona de objetos perdidos (portería) o instancias correspondientes, todos aquellos elementos que encuentre y que no sean de mi propiedad.
- d. Asumir con honestidad y responsabilidad mis compromisos, actividades académicas y comportamentales.
- e. Aceptar mi falta de honestidad cuando la situación se presente, así como, asumir responsablemente las sanciones que de ello se deriven.
- f. Aceptar y asumir con cordura la responsabilidad de mi participación en actos o eventos que quebranten de alguna manera las normas expuestas en el presente manual.
- g. Devolver a la institución, en buen estado, los útiles y elementos puestos a mi servicio.
- h. Evitar cualquier tipo de fraude o plagio en las actividades académicas propuestas.

De la responsabilidad.

- a. Dar a conocer a mis padres o acudientes toda información que sea enviada desde el colegio a través de circulares, comunicados, correo institucional o vía WhatsApp.
- b. Revisar constantemente la plataforma virtual del colegio y el correo electrónico institucional.
- c. Aceptar mi responsabilidad en la contravención de alguna de las normas establecidas para el uso de servicios o espacios físicos del colegio.
- d. Permanecer en el colegio todo el tiempo establecido en el horario (no evadirme de clase ni de la institución) y en el correspondiente lugar de trabajo.
- e. Permanecer dentro del salón en los cambios de clase, contribuyendo con el orden y la disciplina durante la jornada escolar.
- f. Cumplir con los deberes adquiridos en todos los aspectos de desarrollo del colegio.

- g. Presentar la excusa correspondiente por ausencias o retardos, según indicaciones dadas por la institución.
- h. Hacer respetuosamente las reclamaciones y novedades correspondientes a mis informes valorativos durante la semana siguiente a la entrega de boletines.
- i. Presentar las evaluaciones, tareas, trabajos o informes en las fechas señaladas y bajo los criterios acordados.
- j. Asumir con responsabilidad la norma de no portar, traer, guardar a terceros, distribuir y/o consumir sustancias psicoactivas ilícitas o lícitas incluidas bebidas alcohólicas, tabaco y medicamentos de venta controlada. El encubrir a otros, conlleva igualmente la misma sanción.
- k. Asumir con responsabilidad el cuidado de los aparatos eléctricos, electrónicos y tecnológicos suministrados por la institución con fines académicos. En caso de daño o pérdida pagarlos o reponerlos con la mismas especificaciones técnicas del que dañó o perdió.
- Asumir el cuidado de los aparatos eléctricos, electrónicos y tecnológicos que trae de la casa. En caso de pérdida, el colegio no asumirá el costo, ni la reposición de dichos aparatos.
- m. Evitar recibir o comprar alimentos o artículos ofrecidos por los vendedores ambulantes o de sitios comerciales desconocidos. En caso de presentarse una intoxicación por el incumplimiento de este numeral, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad.
- n. No reincidir en las faltas cometidas (leves, graves, gravísimas), demostrando en todo momento actitud de cambio.

De la asistencia al colegio v a clases.

- a. Asistir puntualmente a la institución, así como a las actividades que el colegio programe en otros espacios.
- b. Llegar a tiempo a todas las clases y teniendo en cuenta con anticipación los desplazamientos correspondientes para estar oportunamente en el lugar donde se realicen las actividades.
- c. Es responsabilidad de mis padres o acudientes informar por escrito al colegio sobre las causas de mi inasistencia o retardo. El incumplimiento de estos acuerdos es motivo para perder el derecho a presentar cualquier actividad académica.
- d. Responder por el avance en los contenidos y actividades desarrollados durante las clases, cuando se ausente de ellas.
- e. En caso de llegar tarde al Colegio, presentar excusa por escrito con el motivo del retardo.

De las prohibiciones

Me está prohibido:

- a. La venta o comercialización de comestibles u otros elementos dentro del colegio y en las rutas escolares.
- b. Las apuestas y juegos de azar dentro de la institución.
- c. Consumir alimentos y/o masticar chicle dentro del aula de clase.

- d. Traer al Colegio abundante dinero, joyas y objetos de valor. El Colegio no se responsabiliza por la pérdida de estos elementos.
- f. Fotografiar o filmar compañeros o docentes sin previo consentimiento, así como, grabar clases sin la autorización de las personas presentes.
- g. En mi calidad de menor de edad, no podré acceder a redes sociales, de realizarlo debo hacerlo bajo la supervisión de mis padres o acudientes, quienes conocen mi registro y asumen de manera expresa las consecuencias que de esta decisión se puedan generar.
- h. Utilizar el correo electrónico o redes sociales de otras personas para enviar mensajes en su nombre.
- Compartir los correos personales, o información interna publicada con personas que no pertenecen a la clase, poniendo en riesgo la seguridad e integridad de sus compañeros y docentes.

PARÁGRAFO. Los Coordinadores y docentes podrán retener los elementos enunciados en el literal a, los cuales serán devueltos de manera expresa, a los padres o acudientes, haciendo el correspondiente registro en el observador del estudiante. La persona que decomisó estos elementos se hace responsable del cuidado y entrega de estos a los padres de familia y acudientes.

4.4 Estímulos.

La Institución otorgará estímulos y distinciones a los estudiantes que se destaquen por su identidad, promoción de valores, excelente desempeño curricular, y cumplimiento estricto del manual de convivencia en las diferentes actividades sociales, lúdicas y/o recreativo-deportivas.

Dichos estímulos son:

- a. Felicitación escrita en el observador del estudiante resaltando sus méritos académicos o cumplimiento de las normas del manual de convivencia.
- b. Felicitación pública durante el acto de izada de bandera y registro del hecho en el observador del estudiante.
- c. Representar dignamente a la institución, en eventos académicos, culturales, sociales y deportivos.
- d. Recibir reconocimiento público por representar el perfil del educando Marianista.
- e. Mención especial en cada trimestre para el curso que logre los siguientes objetivos:
 - ✓ Excelente rendimiento académico.
 - ✓ Cumplimiento del manual de convivencia.
 - ✓ Sobresaliente presentación personal.
 - ✓ Orden, aseo y decoración del salón de clases.
- f. Mención especial para los estudiantes por su colaboración en las actividades dentro y fuera de la Institución en pro de la comunidad.
- g. Medalla a la excelencia o mención de honor para los estudiantes que obtengan el mejor promedio académico en cada curso durante el año lectivo.
- h. Mención de honor para el estudiante que se destaque por excelente comportamiento social en cada curso durante el año lectivo.
- i. Distinción especial en público como reconocimiento a los mejores puntajes a las Pruebas de Estado.

- j. Premiación en la ceremonia de graduación al estudiante que obtenga el mayor puntaje en las Pruebas de Estado (ICFES).
- k. Reconocimiento al estudiante que obtenga el mejor promedio académico en cada una de las Especialidades de la Media Técnica Comercialización de productos y servicios y Manejo Ambiental.
- 1. Recibir mención de honor, esto para los estudiantes que se destaquen por: esfuerzo personal; espíritu deportivo; mejor promedio académico y convivencia en cada curso.
- m. Otros estímulos especiales se otorgarán según sea el caso y en estudio previo del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1: Si en un curso hay más de un estudiante que es merecedor de los estímulos mencionados, se someterá a consenso con los docentes que orienten en el curso y las directivas de la institución.

PARÁGRAFO 2: Si a juicio del director de curso o consejo de docentes en un curso no hay estudiantes que tengan suficientes méritos para obtener el estímulo se declarará desierta la mención de honor.

4.5 Pérdida de la calidad de estudiante.

- a. La reincidencia del alumno en las faltas del presente Manual de Convivencia.
- b. La reincidencia de los padres o acudientes en la no asistencia a citaciones por parte de la institución, entrega de boletines y/o talleres escuela de padres. "La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los planteles educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo" (ST- 527/95).
- c. Por la insatisfacción y constante crítica negativa del padre de familia por las instalaciones y gestión tanto académica como disciplinaria que el colegio tiene sin justa causa.
- d. Por las razones contempladas en el artículo 40 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
- e. Por la pérdida de año del alumno por segunda vez de forma consecutiva en cualquier grado (excepto si el estudiante ha presentado un excelente comportamiento).
- f. El no cumplir con las exigencias dadas en el contrato de matrícula y/o en la firma de la matrícula (por el solo hecho de firmar la matrícula y suscribir el contrato, el padre de familia o acudiente y el estudiante se comprometen a cumplir con todas las exigencias del presente Manual de convivencia y del P.E.I. de la Institución).
- g. Por las faltas reiterativas cometidas por el estudiante, que los Coordinadores de Convivencia y Académico, educadores, Consejo Directivo, consideren causales para la pérdida del cupo en el colegio.
- h. Retiro voluntario del estudiante de la institución.
- i. Cuando el estudiante se retira y no legaliza el retiro.
- j. Al ser graduado por la institución educativa.
- k. Por fallecimiento.

PARÁGRAFO 1: Cometida una falta se seguirá el conducto regular y se iniciará el debido proceso que implica: iniciación, apertura del proceso, mediación pedagógica, aplicación de consecuencias pedagógicas, cada una de las diferentes etapas debe tener el acta correspondiente y seguimiento en el observador del estudiante.

PARÁGRAFO 2: Según la división de vigilancia y control de la secretaría de educación está prohibido suspender a los estudiantes de la institución o no permitirle el ingreso al salón de clases. Se retirará del aula de clase al estudiante un día como mediación pedagógica y de reflexión en la Orientación. (El soporte será el debido proceso).

PARÁGRAFO 3: Durante la consecuencia pedagógica el estudiante asume sus fallas y por ende las consecuencias académicas por su inasistencia.

4.6 Uniformes.

Uniforme de diario:

Niñas: Jardinera con peto, tela dacrón a cuadros azul y blanco; con tablones adelante y atrás y prenses a los lados, camisa de dacrón con cuello sport, blanca, manga corta; buso de lana azul oscuro, cuello en V con el escudo del plantel; medias pantalón azul oscuras; zapatos escolares de cuero negro y de amarrar con cordones negros. En el nivel de básica primaria zapatos estilo Mafalda con hebilla. Se llevará el cabello limpio, peinado o con accesorios de color blanco o azul oscuro, se sugiere evitar el uso de tinturas y maquillaje, debido a los químicos que lo componen.

Niños: Pantalón azul de poliéster, bota recta; camisa blanca, cuello sport, manga corta; saco azul oscuro, cuello en V con el escudo del plantel; medias de color negro o azul oscuro; zapatos escolares de cuero negro y de amarrar con cordones negros. Corte de cabello de preferencia clásico.

Uniforme de educación física:

Sudadera azul oscura en tela polar con escudo del plantel; buzo azul con cremallera, corta con cintas de color amarillo y blanco en mangas, pantalón azul bota recta con cintas de color amarillo y blanco a los lados de las dos mangas con resorte en la pretina.

Pantaloneta azul oscuro, camiseta blanca de algodón sin ningún tipo de dibujo o grabado, con cuello redondo, manga corta; medias blancas no tobilleras y tenis de amarrar totalmente blancos.

Uniforme de laboratorio:

Para asistir a las prácticas de laboratorio por seguridad se exige bata blanca según la talla del estudiante, tapabocas, guantes y gafas.

Chaqueta Institucional (opcional): color azul oscuro con el escudo del colegio.

PARÁGRAFO 1: Para portar uniforme diferente al que corresponde al horario, debe presentar comunicación escrita, firmada por los padres y contar con el aval de Coordinación de Convivencia.

PARÁGRAFO 2: El director de curso hará seguimiento semanal a la presentación personal de los estudiantes, registrándolos en planilla. A la tercera vez que incumpla con este pacto, se hace diálogo reflexivo y anotación en el observador del estudiante. Si no supera esta debilidad, el

director de curso citará al acudiente para firmar el compromiso correspondiente. Si después de esta citación persiste la falta se aplicarán los procedimientos contemplados en el capítulo de las acciones formativas y consecuencias pedagógicas: conducto regular, debido proceso y mediación.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes de Grado 11º portarán chaqueta de la promoción, previa autorización del Consejo Directivo. Esta chaqueta debe ser igual a la presentada y aprobada por el Consejo Directivo del año 2016. No se permiten modificaciones, grafitis o accesorios en la misma y su uso requiere aprobación unánime de los padres de familia.

4.7 Horarios. Horario de ingreso

Preescolar 8:00 a m Básica Primaria 7:00 a m Básica Secundaria 7:00 a m Media Técnica 7:00 a m

PARÁGRAFO 1: Se considera retardo cuando el estudiante llega después del horario establecido por la institución en las diferentes horas de clase o actividades institucionales. El estudiante que presente retardo a la hora de ingreso a la institución sin justificación alguna o durante la jornada escolar podrá entrar al salón de clases, pero pierde su derecho a presentar las evaluaciones y trabajos correspondientes al tiempo en que estuvo ausente, asumiendo las respectivas consecuencias de su falta. (falla/s y valoración de 1.0 en las actividades realizadas antes de su ingreso al aula).

PARÁGRAFO 2: Los docentes harán seguimiento al número de retardos del estudiante, registrándolos en planilla de asistencia y control de clases. Al tercer retardo, se hace diálogo reflexivo y anotación en el observador del estudiante. Si no supera esta debilidad (6 retardos), el director de curso citará al acudiente para firmar el compromiso correspondiente. Si después de esta citación persisten los retardos se aplicarán los procedimientos contemplados en el capítulo de las acciones formativas y correctivas: conducto regular, debido proceso y mediación.

4.8 Excusas y permisos.

Justificaciones. Se presentan con anterioridad al director de curso y a coordinación para tener derecho a presentar los trabajos y evaluaciones correspondientes. Si es un caso fortuito se presentan al director de curso y a Coordinación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la falla o ausencia, como se especifica a continuación:

- a. Cuando la inasistencia sea de uno o dos días, se presenta comunicación escrita con los soportes correspondientes.
- b. Cuando la ausencia es por más de dos días se debe presentar personalmente el padre de familia o acudiente con el soporte correspondiente.
- c. En caso de incapacidad médica mayor a 2 días, calamidad doméstica, o situación justificada, el padre de familia debe comunicarlo al director de curso y a coordinación por escrito (no WhatsApp), presentando el soporte correspondiente.
- d. La excusa debe presentarse a los profesores de las diferentes asignaturas.

PARÁGRAFO 2: El 25% de inasistencia injustificada en una asignatura ocasionará que esta sea reprobada (Decreto 1290 de 2009).

PARÁGRAFO 3: Cada retardo, falta en el uniforme (sin justificación), las ausencias sin excusa tendrán baja en convivencia de 1 décima (cada vez cometida la falta).

PARÁGRAFO 4: Permisos.

Permisos de salida de estudiantes:

- a. Enviar solicitud escrita al director de curso y coordinación, informando los motivos del permiso, firmar el formato de salida en portería, informar a los docentes con quienes tenga clase y dejar la boleta en portería para el respectivo registro.
- b. Si el estudiante necesita retirarse y NO TRAE PERMISO ESCRITO, el acudiente se acercará a la institución para retirarlo personalmente, solicitará el formato de salida en la portería, lo hará firmar por coordinación y lo entregará en portería.

PARÁGRAFO 5: Si el estudiante falta al colegio sin excusa correspondiente o evade la institución, los padres de familia serán los primeros responsables y en todos los casos el establecimiento educativo se exonera de todas las acciones y posibles consecuencias por los hechos y actividades que el estudiante realice en dicha ausencia, toda vez que no ingresó a la institución.

PARÁGRAFO 6: Las ausencias injustificadas NO dan derecho a presentar los trabajos y evaluaciones del día de la ausencia. A partir de la tercera ausencia injustificada se inicia el debido proceso de convivencia.

4.9 Causales para la no proclamación de bachilleres en ceremonia de graduación. (se registrarán en el último comité de evaluación y promoción del año lectivo)

- a. Aquellos alumnos que al finalizar el año lectivo presenten Desempeño Bajo en una o más áreas.
- b. Los estudiantes que incumplan con el Servicio Social y proyectos SENA en cada especialidad.
- c. Los estudiantes que al finalizar el año lectivo tengan valoración de convivencia inferior a 3.5.
- d. Los estudiantes que sean sancionados con Matrícula en Observación.

PARÁGRAFO 1: Queda claro que, los estudiantes tendrán derecho a la expedición del título que los acredita como Bachilleres, pero este le será entregado por ventanilla.

4.10 Causales para la no asistencia al cierre de ciclo de la básica secundaria (noveno). (se registrarán en el último comité de evaluación y promoción del año lectivo)

a. Aquellos alumnos que al finalizar el año lectivo presenten Desempeño Bajo en una o más áreas.

- b. Los estudiantes que al finalizar el año lectivo tengan valoración de convivencia inferior a 3.5.
- c. Los estudiantes que sean sancionados con Matrícula en Observación.

PARÁGRAFO 1: Queda claro que, los estudiantes tendrán derecho a recibir el certificado que acredita la aprobación de la básica secundaria, pero este le será entregado por ventanilla.

4.11 Recursos contra los actos administrativos.

Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

- a. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adiciones o revoque (10 días después de la notificación)
- b. El de apelación, ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito (10 días, después de la notificación)
- c. El de queja, cuando se rehace el de apelación (5 días después de la notificación) El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.
- d. Pasados los tiempos, si no se ha interpuesto ningún recurso, la acción correctiva queda en firme. Todo procedimiento disciplinario tendrá el principio del debido proceso (Artículo 29 de la Constitución Política), Artículo 26 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
- e. Toda decisión tomada debe ir soportada por un informe escrito realizado en el observador del estudiante o acta con la firma de los participantes en el estudio del caso, siguiendo el debido proceso.
- f. Todos los estudiantes tienen derecho a la defensa, debiéndolo hacer por el canal y la instancia que corresponda en el tiempo que se establece en el presente manual.

4.12 Protocolo para la representación de estudiantes a eventos deportivos y culturales.

- a. Los docentes del área de Educación Física harán la convocatoria institucional de los deportes en los que los estudiantes podrán participar.
- b. Se hará la preselección dando prioridad a los estudiantes que hacen parte de las escuelas de formación deportiva.
- c. Los docentes del área seleccionarán los equipos según el deporte, rama y categorías.
- d. Los docentes de área de educación física citarán a los padres de familia y estudiantes seleccionados para dar a conocer el proceso de participación deportiva. Los padres o acudientes deberán firmar los documentos correspondientes para autorizar la participación de sus acudidos: consentimiento informado y documento de INSDEPORTES Cundinamarca.
- e. Los docentes del área establecerán los horarios de entrenamiento y entregarán en coordinación académica y de convivencia una copia para su autorización.

- f. En la sala de profesores de la Sede Principal y la Sede Campestre se publicarán los horarios de entrenamiento y la lista de los estudiantes participantes en las actividades deportivas.
- g. En los salones donde haya estudiantes seleccionados también se publicará el horario de entrenamiento.
- h. El estudiante que participe en las actividades deportivas debe llevar un formato de control donde registre la asistencia y cumplimento de actividades académicas de las áreas a las que no asistirá durante su participación en dichas actividades.
- i. Para los equipos que clasifiquen a las fases municipal, regional, departamental y nacional se informará oportunamente a la Institución Educativa y padres de familia la fechas, lugar y asistentes. Para cada fase se convocará a padres de familia o acudientes para la firma de consentimientos informados.
- j. Cuando regresen los estudiantes de la participación deportiva se hará flexibilización de tiempo para la entrega de trabajos y evaluaciones pendientes en cada área.
- k. Este proceso también se aplicará para los estudiantes que participen en las diferentes actividades culturales y artísticas en la Institución.

5. POLÍTICAS DE INCLUSIÓN

5.1 Introducción.

El Ministerio de Educación Nacional (2017) así como lo establece el Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. El Congreso de la Colombia (2013) por medio de la Ley estatutaria 1618, establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

5.2 Componentes Institucionales Pedagógicos.

Diseño curricular flexible con enfoque inclusivo y diferencial para la población con discapacidad y/o talentos excepcionales.

5.3 Justificación.

Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. (MEN, 2017) - Ley estatutaria 1618 DE 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. (Congreso, 2013)

5.4 Accesibilidad.

Según como lo estable el MEN en el decreto 1421 de agosto de 2017, las personas con discapacidad tienen derecho a: o Acceso a la educación para las personas con discapacidad: proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna. Se deben tomar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.

5.5 Permanencia en el servicio educativo para personas con discapacidad.

Con el propósito de contrarrestar los factores asociados a la deserción del sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, las entidades territoriales certificadas realizarán acciones afirmativas que eliminen las barreras para el aprendizaje y la participación, y garanticen en términos de pertinencia y eficiencia una educación inclusiva con enfoque diferencial, de acuerdo con la clasificación de la oferta establecida en el artículo 2.3.3.5.2.3.2 del decreto. Para esto, las entidades territoriales deberán gestionar los ajustes a las condiciones de accesibilidad a la infraestructura física y tecnológica en el establecimiento educativo, así como los apoyos y recursos idóneos para su atención; los servicios de alimentación y transporte escolar; los procesos

pedagógicos y la dotación de materiales didácticos pertinentes o la canasta establecida para ello, planteada en los PIAR y en los planes de mejoramiento institucional.

5.6 Marco legal.

Ley 1618 del 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, concordante con la ley 1346 del 2009 con la cual se aprueba la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada por la asamblea general de las Naciones Unidas el 15 de diciembre del 2006. (Congreso, 2013) o De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, las entidades territoriales certificadas garantizarán a las personas con discapacidad el ingreso oportuno a una educación con calidad y con las condiciones básicas y ajustes razonables que se requieran, sin que la discapacidad sea causal de negación del cupo. (MEN, 2017, P, 11) o La Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en el numeral 8 de su artículo 2º, señala que el enfoque diferencial se define como "la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas". (Enfoque Diferencial, p, 1) República de Colombia Departamento de Cundinamarca "Alcaldía Municipal de Guasca 2020 - 2023" - Decreto 1421 del 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. (MEN, 2017) - Ley 1618 del 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, concordante con la ley 1346 del 2009. (Congreso, 2013)

5.7 Educación inclusiva.

Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo. (MEN, 2018)

5.8 Enfoque pedagógico - Diseño curricular flexible con enfoque inclusivo y diferencial para la población con discapacidad y/o talentos excepcionales. o El PIAR.

Es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

Descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales), valoración pedagógica, informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes, objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; ajustes curriculares, didácticos, evaluativos, metodológicos para el año electivo, recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante, proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes, información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso

de aprendizaje y participación , actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar. (MEN, Decreto 1421 2017), Articular como sector educativo, con sus entidades adscritas, la generación de planes, programas, proyectos e indicadores para la educación inclusiva de las personas con discapacidad y pedir la asesoría de organizaciones que las representen sobre estos aspectos.

5.9 Responsabilidades de las instituciones educativas.

En concordancia con la Ley 1618 del 2013 en cuanto a la prevalencia de los derechos de las personas con discapacidad y en articulación con el Decreto 1421 de 2017 sobre la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, el MEN (2017) nos dice que se deberán cumplir las siguientes obligaciones establecidas:

- a. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
- b. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
- c. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- d. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
- e. Proveer las condiciones para que los docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
- f. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- g. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
- h. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, orientador, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
- i. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva. República de Colombia Departamento de Cundinamarca
- j. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
- k. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
- 1. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
- m. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.

- n. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
- o. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
- p. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

5.10 Responsabilidad de los docentes con el PIAR.

El diseño de los PIAR lo liderarán la orientadora escolar, el o los docentes de aula, la familia y el estudiante. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva. (MEN, 2017, p,12)

5.11 Derechos de los estudiantes.

Todas las partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas. (Ley 1346 de 2009, p,8). Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho. (Ley 1346 de 2009, p,8) o Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre. (Ley 1346 de 2009, p,17)

5.12 Requisitos de matrícula para estudiantes con discapacidad.

El estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud y con el PIAR o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad. En caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito, se deberá proceder con la matrícula y con el registro de las variables para la identificación de los estudiantes con discapacidad en el SIMAT, con base en la información de la familia y se efectuará el reporte correspondiente a la respectiva Secretaría de Educación, o entidad que haga sus veces, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención más pertinente, en un plazo no mayor a tres meses.

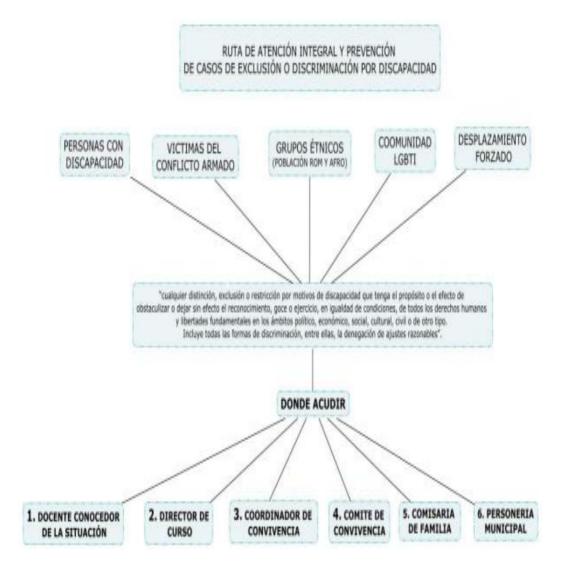
5.13 SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN - EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN de las estudiantes con discapacidad.

Flexibilización curricular para los estudiantes con discapacidad, teniendo en cuenta su ritmo y estilo de aprendizaje, en donde se pueden realizar distintos tipos de evaluación, desde lo visual, auditivo, kinestésico y escrito, realizando la adaptación que se requiera según la discapacidad del estudiante. Los medios de evaluación: son todas y cada una de las producciones del alumnado que el profesorado puede recoger, ver y/o escuchar, y que sirven para demostrar lo que los discentes

han aprendido a lo largo de un proceso determinado. Las técnicas de evaluación son las estrategias que el profesorado utiliza para recoger información acerca de las producciones y evidencias creadas por el alumnado (de los medios). Los instrumentos de evaluación son las herramientas que tanto el profesorado como el alumnado utilizan para plasmar de manera organizada la información recogida mediante una determinada técnica de evaluación. (Revista de Educación, 2019, pp.11-12) Para la evaluación de los estudiantes con discapacidad, el ICFES realizará una adaptación equiparable a la prueba empleada en la aplicación censal de población general, para lo que deberá: a) Diseñar formatos accesibles con ajustes razonables en los exámenes de Estado, con la finalidad de garantizar una adecuada y equitativa evaluación del desarrollo de competencias de las personas con discapacidad; b) Confirmar con el estudiante el tipo de adaptación que requiere para la prueba, de acuerdo con el reporte realizado por los establecimientos educativos para efectos del diseño y administración del examen que deba ser practicado; c) Garantizar los ajustes razonables que se requieran para la inscripción y la presentación de los exámenes de Estado por parte de personas con discapacidad, los cuales deberán responder al tipo de discapacidad reportada por el usuario al momento de la inscripción, ser verificables y no interferir con los protocolos de seguridad de la evaluación. Estos apoyos se entienden como los recursos humanos, técnicos, tecnológicos o físicos que posibiliten la implementación de procesos de comunicación aumentativa o alternativa; también el que brindan personas como lectores, guías intérpretes e intérpretes de la lengua de señas colombiana - español, según el caso, o el que se brinda a personas con limitación motora al momento de presentar el examen.

Procedimiento de convivencia escolar		Procedimiento sancionatorio
Comité convivencia escolar	COMPETENCIA	Consejo Directivo
Manual convivencia	Norma aplicable	Manual convivencia
Situaciones Art,40 Dto1965/13)	¿Qué atiende?	Faltas
Colución emigable entre les nortes	Finalidad	Sanción con enfoque preventivo y
Solución amigable entre las partes		correctivo
De derechos	Enfoque	De derechos y principios
De defectios	Enfoque	constitucionales
Ley 1620 Decreto 1965/2013	Fuente normativo	Constitución Política, jurisprudencia

5.14 RUTA DE ATENCION INTEGRAL Y PREVENSION DE CASOS DE EXCLUSION O DISCRIMINACION POR DISCAPACIDAD



5.15 Casos de estudiantes con discapacidad.

Protocolo de atención a casos de estudiantes con discapacidad

- a. Detección por parte del docente de la necesidad educativa especial (NEE) del estudiante.
- b. Remisión escrita a orientación escolar y a coordinación académica a través de formato correspondiente.
- c. Entrevista con el/ la estudiante en orientación escolar.
- d. Citación al padre de familia para informarle la situación y entrega de remisiones al sistema de Salud y/o al Centro para personas diversamente hábiles. Se establecen compromisos y acuerdos
- e. Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el director de curso, y docentes para el adecuado manejo del caso.

PARÁGRAFO: el reporte del Sistema de Salud debe ser entregado a secretaría académica para hacer los ajustes a la matrícula.

- f. Diseño de currículo flexible o PIAR por el docente de cada asignatura.
- g. Seguimiento.

6. DE LOS PADRES DE FAMILIA

6.1 Derechos.

- a. Formarse en la filosofía e identidad de la institución educativa.
- b. Elegir y ser elegido para el Consejo de Padres y para la Junta de la Asociación de Padres de Familia.
- c. Recibir y acudir al debido proceso en todas las instancias y acciones.
- d. Ser informado de todas las actividades programadas por la institución.
- e. Recibir formación integral para su hijo.
- f. Estar informado de los procesos pedagógicos que se llevan a cabo en el colegio.
- g. Ser escuchado y atendido.
- h. Recibir orientación familiar.
- i. Conocer las decisiones que tome el colegio respecto a los costos educativos.
- j. Hacer propuestas y dar sugerencias al Consejo Directivo a través de su delegado.
- k. Recibir información periódica sobre el proceso académico y formativo de su hijo.
- 1. Solicitar aclaraciones sobre situaciones especiales en el proceso de formación de su hijo.
- m. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad educativa.

6.2 Deberes.

- a. Ser los primeros educadores y orientadores de sus hijos.
- b. Acatar las normas legales vigentes como la Ley de Infancia y la Adolescencia 1098 en su artículo 15, artículo 39, sentencias de la Corte, fallos de tutela y demás normas jurídico-legales vigentes en el ámbito escolar.
- c. Promover espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección del entorno físico, social y ambiental de su familia.
- d. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
- e. Acompañar de manera permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que se adelanten institucionalmente para la convivencia y la sexualidad.
- f. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación.
- g. Asumir la responsabilidad que corresponda para promover en los hijos el sano aprovechamiento del tiempo libre.
- h. Conocer y seguir la Ruta de Atención Escolar (RAE) cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de su hijo de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
- i. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la RAE, para garantizar la restitución de los derechos de su hijo cuando éstos sean vulnerados.
- j. Conocer, participar y vivir la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- k. Ser respetuosos y cordiales con todos los miembros de la comunidad educativa.
- 1. Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas por el colegio, incluida la entrega de boletines. Si por alguna circunstancia no asiste a la reunión, debe presentarse al colegio en los 3 días hábiles posteriores para recibir información del desempeño académico de su hijo.
- m. Velar por el rendimiento académico y formativo de sus hijos, durante todo el año escolar.

- n. Facilitar a sus hijos los elementos requeridos para su desarrollo integral.
- o. Utilizar los espacios participativos establecidos en el manual de convivencia escolar.
- p. Los padres de familia o acudientes estarán al tanto del estado de salud, el desarrollo nutricional y de crecimiento de su hijo. En caso de que haya estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) dadas sus condiciones físicas o cognitivas, deberán informar oportunamente a Orientación Escolar para así hacer el seguimiento requerido.
- q. Los padres de familia o acudientes informarán al director de curso sobre eventuales formulas médicas y tomas de medicamentos por parte de sus hijos para el tratamiento de alguna enfermedad, en cuyo caso el estudiante debe conservar siempre por escrito autorización del padre de familia con el nombre del medicamento, dosis y hora de administración. Por ningún motivo el docente suministrará medicamentos a los estudiantes sin autorización.
- r. Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
- s. Colaborar con el colegio en el diálogo, la conciliación y la concertación para así fortalecer el proceso educativo en los estudiantes.
- t. Acudir al colegio para retirar al estudiante cuando se le presente alguna eventualidad (citas médicas, accidentes, enfermedad o calamidad doméstica, entre otros).
- u. Informar oportunamente al colegio cuando se dé una ausencia prolongada de su hijo.
- v. Cuando el estudiante falte al colegio, el padre de familia o acudiente debe informar a coordinación de convivencia y director de grupo para justificar la ausencia. En caso de incapacidad médica, debe enviar el documento donde esté la firma y sello del médico, junto con la excusa escrita; con firma, número de cédula y teléfono del padre de familia o acudiente. Las excusas deben ser presentadas para que el estudiante tenga derecho a presentar los trabajos y evaluaciones correspondientes.
- w. Al firmar libre y voluntariamente el contrato de matrícula asume a conciencia y jurídicolegalmente las exigencias que el colegio tiene en el presente manual de convivencia, teniendo claro que el soporte de este es la normativa educativa y jurídico-legal vigente.

6.3 Escuelas de padres.

La escuela de padres es un espacio de diálogo dirigido a padres de familia para brindarles información, acompañamiento y orientación en aspectos relacionados con la formación integral de sus hijos. Para su desarrollo la institución educativa establece que:

- a. Durante el año escolar lectivo se desarrollarán 4 talleres de escuela de padres, es decir uno iniciando el año lectivo y uno en cada trimestre, los cuales se llevarán a cabo de manera presencial y serán de carácter obligatorio.
- b. La escuela de padres será liderada desde Orientación Escolar y desarrollada con el apoyo del equipo docente.
- c. La escuela de padres se realizará por grados y se abordarán las temáticas de acuerdo a la edad y necesidades de los estudiantes.
- d. La escuela de padres se realizará dentro del horario escolar y tendrá una duración de 1 hora
- e. Se enviará la citación con una semana de antelación a los padres de familia para que estos puedan solicitar el permiso laboral ante sus empresas.

- f. La asistencia del padre de familia a la Escuela de Padres será tenida en cuenta dentro del componente del Saber Ser de la asignatura de Ética y valores y en Convivencia Escolar. Así mismo, los padres que asistan tendrán atención prioritaria en las reuniones de entrega de boletines.
- g. Durante el trascurso del año se invitarán a talleres de fortalecimiento familiar, los cuales responderán a las necesidades que surjan desde la comunidad educativa y a la normatividad vigente.

6.4 Estímulos a padres de familia.

- a. Ser reconocido por su colaboración y participación en las distintas reuniones y/o encuentros que realiza la institución.
- b. Recibir cursos de capacitación con el apoyo de la asociación de los padres de familia.
- c. Ser exaltado por los logros obtenidos en su desempeño social, laboral, cultural, deportivo y, por ende, con sus hijos.

6.5 Responsabilidades de los padres de familia

- a. Ser los primeros educadores y orientadores de sus hijos.
- b. Acatar las normas legales vigentes como la Ley de Infancia y la Adolescencia 1098 en su artículo 15, artículo 39, sentencias de la Corte, fallos de tutela y demás normas jurídico-legales vigentes en el ámbito escolar.
- c. Promover espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección del entorno físico, social y ambiental de su familia.
- d. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
- e. Acompañar de manera permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que se adelanten institucionalmente para la convivencia y la sexualidad.
- f. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación.
- g. Asumir la responsabilidad que corresponda para promover en los hijos el sano aprovechamiento del tiempo libre.
- h. Conocer y seguir la Ruta de Atención Escolar (RAE) cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de su hijo de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
- i. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la RAE, para garantizar la restitución de los derechos de su hijo cuando éstos sean vulnerados.
- j. Conocer, participar y vivir la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- k. Ser respetuosos y cordiales con todos los miembros de la comunidad educativa.
- 1. Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas por el colegio, incluida la entrega de boletines. Si por alguna circunstancia no asiste a la reunión, debe presentarse al colegio en los 3 días hábiles posteriores para recibir información del desempeño académico de su hijo.
- m. Velar por el rendimiento académico y formativo de sus hijos, durante todo el año escolar.
- n. Facilitar a sus hijos los elementos requeridos para su desarrollo integral.
- o. Utilizar los espacios participativos establecidos en el manual de convivencia escolar.

- p. Los padres de familia o acudientes estarán al tanto del estado de salud, el desarrollo nutricional y de crecimiento de su hijo. En caso de que haya estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) dadas sus condiciones físicas o cognitivas, deberán informar oportunamente a Orientación Escolar para así hacer el seguimiento requerido.
- q. Los padres de familia o acudientes informarán al director de curso sobre eventuales formulas médicas y tomas de medicamentos por parte de sus hijos para el tratamiento de alguna enfermedad, en cuyo caso el estudiante debe conservar siempre por escrito autorización del padre de familia con el nombre del medicamento, dosis y hora de administración. Por ningún motivo el docente suministrará medicamentos a los estudiantes sin autorización.
- r. Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
- s. Colaborar con el colegio en el diálogo, la conciliación y la concertación para así fortalecer el proceso educativo en los estudiantes.
- t. Acudir al colegio para retirar al estudiante cuando se le presente alguna eventualidad (citas médicas, accidentes, enfermedad o calamidad doméstica, entre otros).
- u. Informar oportunamente al colegio cuando se dé una ausencia prolongada de su hijo.
- v. Cuando el estudiante falte al colegio, el padre de familia o acudiente debe informar a coordinación de convivencia y director de grupo para justificar la ausencia. En caso de incapacidad médica, debe enviar el documento donde esté la firma y sello del médico, junto con la excusa escrita; con firma, número de cédula y teléfono del padre de familia o acudiente. Las excusas deben ser presentadas para que el estudiante tenga derecho a presentar los trabajos y evaluaciones correspondientes.
- w. Al firmar libre y voluntariamente el contrato de matrícula asume a conciencia y jurídicolegalmente las exigencias que el colegio tiene en el presente manual de convivencia, teniendo claro que el soporte de este es la normativa educativa y jurídico-legal vigente.

7. CONVIVENCIA ESCOLAR

7.1 Definiciones.

Para efectos del presente manual se entiende por:

- a. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- b. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- c. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - ✓ **Agresión física**. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
 - ✓ **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas:
 - ✓ **Agresión gestual**. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
 - ✓ **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;
 - ✓ **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- d. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- e. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- f. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- g. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- h. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

7.2 Situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.

La convivencia escolar puede verse afectada por diversas situaciones que pueden generar conflictos entre los miembros de la comunidad educativa. Algunas de las situaciones más comunes que impactan la convivencia escolar incluyen:

- a. **Discriminación y Prejuicios:** Actitudes discriminatorias basadas en características como género, raza, religión, orientación sexual o habilidades diferentes, lo que puede generar tensiones y conflictos.
- b. **Conflictos entre Estudiantes:** Disputas personales, desacuerdos o malentendidos entre estudiantes que pueden afectar el ambiente de aula y la convivencia general.
- c. **Problemas de Comunicación:** Falta de comunicación efectiva entre estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia, lo que puede dar lugar a malentendidos y tensiones.
- d. Desafíos Académicos: Dificultades en el rendimiento académico pueden generar estrés y frustración, afectando las relaciones entre los estudiantes y su percepción de la convivencia escolar.
- e. **Problemas Familiares:** Situaciones familiares difíciles, como divorcios, conflictos en el hogar o problemas económicos, pueden repercutir en el bienestar emocional de los estudiantes y afectar su comportamiento en la escuela.
- f. Falta de Respeto a la Autoridad: Desafíos o falta de respeto hacia las figuras de autoridad, como docentes y personal administrativo, pueden afectar el ambiente de aprendizaje y la convivencia en el aula.
- g. Uso Inadecuado de Tecnología: El ciberacoso y la mala utilización de la tecnología pueden afectar la convivencia escolar, ya que se pueden generar conflictos a través de las redes sociales o mensajes electrónicos.

- h. **Falta de Inclusión:** La exclusión social, ya sea intencional o no, puede afectar la autoestima y el bienestar emocional de los estudiantes, generando tensiones en el entorno escolar.
- i. **Problemas de Salud Mental:** Trastornos mentales, como la ansiedad y la depresión, pueden influir en la manera en que los estudiantes interactúan con sus compañeros y docentes.

7.3 Pautas y acuerdos de convivencia. Consigo mismo, con el otro y con el entorno.

Las pautas y acuerdos de convivencia escolar son fundamentales para establecer un marco normativo que promueva un ambiente de respeto, tolerancia y colaboración dentro de la comunidad educativa. Algunas de las pautas y acuerdos para el presente manual son:

- a. **Respeto Mutuo:** Se debe fomentar el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa, reconociendo y valorando las diferencias individuales de cada uno.
- b. **Comunicación Efectiva:** Es importante hacer buen uso de los canales de comunicación, de tal manera que sean abiertos y efectivos entre estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia, promoviendo el diálogo para la resolución de conflictos.
- c. **Tolerancia a la Diversidad:** Es necesario aceptar y celebrar la diversidad cultural, étnica, religiosa, de género y de habilidades, promoviendo un ambiente inclusivo.
- d. **Prevención del Bullying:** Es importante establecer medidas claras para prevenir y abordar situaciones de acoso escolar, fomentando una cultura de respeto y empatía.
- e. **Responsabilidad Académica:** Promover la responsabilidad de los estudiantes en cuanto a sus tareas académicas, asistencia y participación en el proceso de aprendizaje.
- f. **Participación:** Incentivar la participación de los estudiantes en actividades escolares, eventos y proyectos, fomentando el sentido de pertenencia.
- g. **Autocuidado:** Concientizar sobre la importancia del cuidado personal y la salud mental, promoviendo prácticas que contribuyan al bienestar emocional de los estudiantes.
- h. **Resolución Pacífica de Conflictos:** Enseñar estrategias para resolver conflictos de manera pacífica, promoviendo la mediación y el diálogo como herramientas fundamentales.
- i. **Uso Responsable de Tecnología:** Establecer normas sobre el uso adecuado de dispositivos electrónicos y redes sociales, promoviendo un comportamiento responsable en línea.
- j. **Inclusión y Colaboración:** Fomentar la colaboración entre estudiantes y la inclusión de todos en actividades sociales y académicas, evitando la exclusión y el ostracismo.
- k. **Puntualidad y Asistencia:** Establecer expectativas claras en relación con la puntualidad y la asistencia a clases para crear un ambiente de aprendizaje efectivo.
- l. **Participación de los Padres:** Incluir a los padres de familia en la construcción y seguimiento de las pautas de convivencia, promoviendo una colaboración entre la escuela y el hogar.
- m. Cuidado a los demás y al medio ambiente.

7.4 ¿Qué son las faltas?

Son las acciones que, por acción, omisión o por fallo, contravienen los ideales propios de la institución o transgreden la normativa presente o legal pertinente, alejando al estudiante de la imagen de ejemplo de un testimonio irreprochable en los principios, deberes y normas que rigen nuestra institución, incluyendo las de ley expresadas en el presente manual.

La Disciplina es necesaria y es buena, más que ser represiva debe ser de carácter disuasivo, correctivo, y en algunos casos necesarios será reeducativa. Esto para dar estricto cumplimiento al artículo 43 en su numeral 6 de ley 1098 de infancia y adolescencia. La Disciplina fomenta hábitos de responsabilidad, actividad, trabajo, honestidad y una sólida educación para la libertad, el respeto y las buenas costumbres, además promueve un ambiente justo, equilibrado y sano para la formación y la educación a todo nivel, ayudando a brindar una educación pertinente y de calidad. Véase, artículo 42 numeral 2 de Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

"La disciplina, que es indispensable en toda instancia e institución social o de comunidad, para asegurar el desarrollo y el logro de sus fines dentro de un orden mínimo y establecido, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir normas de sus alumnos y comportamientos acordes a un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos y fines propios de la función formativa que cumple la educación". Cf. ST-037/95

Para el presente Manual de convivencia la institución acuerda:

Disciplina: Es el comportamiento en actitudes, acciones y palabras del estudiante en respuesta a las normas establecidas por la sociedad y la convivencia institucional, para este caso soportada en la Ley de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de noviembre de 2006, la Ley de Educación y las normas espirituales y principios éticos de la institución.

Conducta: Es el comportamiento integral y social del individuo, frente a los principios que rigen la convivencia humana y social de acuerdo con los parámetros de la sociedad y el manual de convivencia escolar.

7.5 Clasificación de las faltas.

7.5.1 Faltas leves.

Situación que presenta un estudiante y que no afecta el desarrollo del proceso académico pedagógico, ni agrede de manera sustancial a sus demás compañeros o docentes, directivos ni al personal administrativo.

- a. No apropiarse del cumplimiento de los pactos de convivencia institucionales.
- b. No asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina, comportamiento y actitud.
- c. No ser responsable del aseo, la buena presentación en su uniforme, el cuidado y el buen uso de los elementos de la Institución educativa.
- d. Irrespetar los actos públicos y actividades comunitarias, así como las diferentes actividades dentro y fuera de la institución.
- e. No usar el uniforme respectivo según las actividades programadas, descuidando su presentación personal para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones.
- f. No presentar oportunamente los documentos exigidos por la institución educativa, para los diferentes procesos de ingreso, matricula, grados, salidas, citaciones, y otros.

- g. Presentar retardo en la hora de ingreso a la institución, inicio de las clases y/o actividades académicas programadas según el horario escolar asignado. De encontrarse fuera del salón sin portar el permiso de circulación del docente, se considerará evasión de clase y de inmediato se citará a los padres o acudientes, atendiendo el conducto regular.
- h. No presentar oportunamente al coordinador de convivencia y al director de curso los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos.
- i. Faltar a las actividades de nivelación final.
- j. No cumplir los deberes adquiridos cuando haya sido elegido como miembro de un organismo del gobierno escolar.
- k. No portar los implementos escolares necesarios para el normal desarrollo del trabajo académico.
- 1. No elaborar puntualmente y con calidad tareas, trabajos, actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.
- m. Usar el celular durante el desarrollo de las clases, sin autorización del docente.
- n. Traer al colegio elementos que no correspondan con los materiales de uso pedagógico. (En caso de pérdida o daño de estos, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad).
- o. Entregar en mal estado los muebles, instalaciones y enseres que le fueron encomendados desde el inicio del año escolar.
- p. Incumplir con el conducto regular cuando requiera solucionar problemas académicos o disciplinarios.
- q. No dar a conocer a sus padres o acudientes en forma oportuna las citaciones que les sean enviadas por parte de los docentes o directivos.
- r. No asistir a las sesiones de orientación escolar que le sean asignadas.
- s. No estar a Paz y Salvo por todo concepto con la institución una vez finalizado el año escolar.
- t. Hacer uso inadecuado de la sala de informática, audiovisuales y especialidades, restaurante, laboratorio, tienda escolar y otros.
- u. Incumplir con el reglamento interno de biblioteca, laboratorios, aula de sistemas, cafetería, aula múltiple, aulas de clase y transporte escolar.
- v. Irrespetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos.
- w. No aceptar con respeto y sentimiento de colaboración, las disposiciones de los compañeros que desempeñen funciones disciplinarias o cualquier otra actividad propia del gobierno escolar.
- x. Irrespetar la palabra y opinión de sus compañeros, profesores y demás personas de la institución con comentarios de burla, desprecio o discriminación.

PARÁGRAFO 2: Las faltas leves se convierten en graves, cuando el estudiante a pesar del acompañamiento y compromiso generado en el diálogo concertado como proceso de seguimiento y control, señalado en el registro de valoración y bajo el acompañamiento del director de curso y demás profesores, persiste por tercera ocasión en seguir cometiendo este acto u omisión.

7.5.2 Debido proceso para faltas leves.

- a. Primera instancia: Amonestación verbal por primera y segunda vez por parte de la persona que presenció la falta. Este llamado de atención debe llevar a un diálogo reflexivo entre el estudiante y el profesor acerca del cumplimiento del manual de convivencia.
- b. Segunda instancia: El tercer llamado de atención implica la correspondiente anotación en el observador del estudiante y citación al padre de familia para informar sobre la falta cometida de su hijo y dialogue con él al respecto.
- c. Tercera instancia: Cuando la falta se comete por cuarta vez se convierte en falta grave y se hará remisión del estudiante a la coordinación de convivencia. En dicha dependencia se citará al padre de familia o acudiente para formular las estrategias formativas acorde con el tipo de falta mediante la elaboración de un acta, la cual será firmada por el estudiante, padre de familia, profesor que remitió al estudiante y coordinador.

7.5.3 Estrategias formativas para faltas leves.

Toda trasgresión al manual de convivencia será sancionada una vez se determine la responsabilidad y siguiendo el debido proceso. Estas se formularán y ejecutarán de común acuerdo entre el docente y el estudiante implicado, teniendo como base las características propias de una adecuada sanción:

- ✓ Elaborar carteleras, folletos, plegables, entre otros, referentes al tema sobre el cual se ha cometido la falta, para que el estudiante logre interiorizar y comprender el sentido de la norma.
- ✓ Dirigir ante sus compañeros de grados inferiores una actividad relacionada con la falta cometida en la que reflexione sobre la importancia de cumplir las normas establecidas en el manual de convivencia.
- ✓ Reflexionar en familia sobre la falta cometida y el valor transgredido a fin de elaborar y consignar por escrito una reseña sobre la importancia de dicho valor y su aplicación en el contexto escolar.

7.6 Faltas graves.

Son todos aquellos actos, actitudes o comportamientos del estudiante, que impiden severamente el cumplimiento del logro de los fines educativos o que lesionan gravemente a la comunidad educativa o a la institución, su identidad, su filosofía o sus principios rectores.

- a. La reincidencia en tres faltas leves.
- b. Evadir clase.

PARÁGRAFO 1: Se considera evasión cuando el estudiante ingresa al salón pasados 10 minutos de iniciar la clase, esto conlleva a una valoración de desempeño bajo (2,8) en convivencia escolar.

- c. Irrespetar a los profesores, compañeros, administrativos y personal de servicios generales de la institución educativa, usando apodos, términos despectivos o palabras soeces del actual léxico juvenil.
- d. Realizar amenazas, maltrato físico, verbal o emocional de manera repetitiva y sistemática a algún miembro de la comunidad educativa.
- e. Realizar agresiones con contenido sexual a través de plataformas digitales.
- f. Agredir física o verbalmente a un compañero por su orientación sexual.

- g. Expresar piropos o realizar manifestaciones erótico-afectivas dentro de la institución o actividades programadas por esta.
- h. Escribir mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres.
- i. Participar en peleas dentro y fuera de la institución portando el uniforme.
- j. Promover y/o participar en actividades que degraden el entorno mediante el desperdicio de agua y alimentos, destrozo de zonas verdes, jardines, contaminación y destrucción de los muebles, el material didáctico, la planta física del colegio, descuido o daño de los objetos de los compañeros, y en general todo tipo de actuación que tienda a vulnerar en detrimento patrimonial los bienes del colegio y de las personas.
- k. No informar de carácter inmediato a directivos o profesores las situaciones anómalas, daños y actos cometidos por otros estudiantes que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa o la institución.
- 1. Evadirse de la institución educativa.

PARÁGRAFO 1: la evasión de la institución conlleva una valoración de desempeño bajo (2,6) en convivencia escolar.

m. Hacer cualquier tipo de fraude o plagio.

PARÁGRAFO: Protocolo de atención en casos de fraude o plagio.

- n. Identificación de la falta y reunión de las evidencias correspondientes.
- o. Llamado de atención verbal y mediación pedagógica en que se fijen las estrategias formativas relacionadas con la falta cometida.
- p. Llamado de atención escrito en el observador del estudiante, registrando la falta cometida y las estrategias formativas a partir del diálogo con el estudiante.
- q. La falta por plagio o fraude tendrá sanción efectiva sobre la valoración de la actividad evaluada (1.0), el docente asignará una nueva actividad que se evaluará bajo criterios previamente establecidos y esta se promediará con el 1.0 producto de la falta cometida.
- r. La falta por fraude o plagio tendrá sanción efectiva sobre la valoración de Convivencia con nota de 2.5.
- s. Irrespetar a los compañeros con necesidades educativas especiales de cualquier índole.
- t. Ingresar o salir del plantel por lugares diferentes a la entrada principal.
- u. Denigrar el buen nombre de directivas, docentes y demás funcionarios de la institución con calumnias e injurias contra ellos.
- v. No restituir los daños o pérdidas ocasionados dentro o fuera de la institución.
- w. Consumir, usar, introducir, portar o expender cigarrillos, drogas alucinógenas, estupefacientes, psiquiátricas o médicas no recetadas dentro y fuera de la institución. Así mismo, inducir a otros a expenderla, portarla o consumirla. Dando estricto cumplimiento al artículo 44 numeral 7 y Artículo 19 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

PARÁGRAFO 1: Mientras se sigue el debido proceso por "presunción en consumo" los estudiantes pueden continuar con sus labores educativas y asistir a clases; sin embargo, si está bajo los efectos

de sustancias psicoactivas dentro de la institución, se llamará al acudiente para hacer entrega del estudiante.

PARÁGRAFO 2: Los padres de familia, acudientes o representantes legales de los estudiantes hallados positivos en consumo que no acaten la norma de remisión de sus hijos a un centro especializado para su tratamiento de resocialización y rehabilitación, serán reportados a las autoridades pertinentes como lo consagra el artículo 44 en su numeral 7 y numeral 9 de la Ley de Infancia y Adolescencia. Además, serán reportados a las autoridades pertinentes siguiendo el debido proceso, por el delito de maltrato infantil, descuido, omisión y trato negligente en acatamiento al artículo 18 de la Ley de Infancia y Adolescencia y por abandono como lo consagra el artículo 20 numeral 1 de la misma ley 1098.

PARÁGRAFO 3: Los padres de familia o acudientes, que no acaten el llamado para realizar y proseguir en la colaboración del desarrollo del debido proceso en pro de la protección y bienestar de sus hijos referente al derecho a la presunción que tiene la institución educativa quedarán a discreción del Consejo Directivo por omisión, abandono y trato negligente, de tal manera que sus acudidos NO podrán, de ninguna manera, continuar asistiendo a la institución a recibir sus clases, hasta tanto no cumplan con el debido proceso solicitado, en tales casos la institución NO está obligada a recibirlos en clase.

PARÁGRAFO 4: Cuando un estudiante cometa una falta grave la valoración de Convivencia tendrá una valoración de desempeño bajo en convivencia escolar.

7.6.1 Debido proceso en faltas graves.

El directivo o profesor que presenció o fue objeto de la falta, dialogará con el estudiante y dejará constancia por escrito en el observador. Luego, remitirá por escrito el caso a coordinación de convivencia teniendo en cuenta el formato, las evidencias y debido proceso.

Por último, enviará citación al padre de familia, previo consenso de horario con coordinación para formular las estrategias formativas acorde con el tipo de falta mediante la elaboración de un acta, la cual será firmada por el estudiante, padre de familia, profesor que remitió al estudiante y coordinador.

Así mismo, el estudiante suspenderá por un día sus actividades académicas para realizar un trabajo reflexivo bajo la supervisión de orientación escolar. En caso de que el estudiante no demuestre un cambio de actitud el caso será remitido al comité de convivencia, de no superar las dificultades presentadas será remitido al Consejo Directivo. De ser necesario se informará a las entidades correspondientes: Comisaria de Familia, Policía de infancia y adolescencia y/o Instituto de Bienestar Familiar (ICBF).

7.6.2 Estrategias formativas para faltas graves.

- a. Elaborar una actividad pedagógica acorde con la falta para desarrollarla ante sus propios compañeros durante una dirección de curso.
- b. Firmar compromiso disciplinario ante el Comité de Convivencia en el que se proponga generar una mejoría en el comportamiento y cumplimiento del perfil del estudiante marianista.

- c. Realizar una obra social que beneficie a la comunidad en general, en especial a los estudiantes de la institución; supervisado por un docente que certifique el éxito o cumplimiento de esta.
- d. Reparar y pagar los daños que ocasione en la planta física, oficinas, biblioteca, laboratorio, entre otros espacios, en el mobiliario propio o en el de sus compañeros.
- e. Limitar temporalmente la participación del estudiante en actividades institucionales y grupales.
- f. Brindar excusas públicas ante el miembro de la comunidad educativa al que se le haya vulnerado su nombre e integridad.
- g. Suspensión de las actividades académicas, previo seguimiento del debido proceso y mediante expedición de Resolución Rectoral. Este retiro será de 1 o 2 días de clase. Durante la sanción, el estudiante asume sus fallas y, por ende, las consecuencias de su inasistencia en los resultados académicos.

7.7 Faltas especialmente graves (gravísimas).

Por la naturaleza de las faltas, la connotación y normativa institucional; este manual de convivencia contempla como faltas especialmente graves, aquellas conductas de los estudiantes que causan perjuicios físicos, materiales o morales a cualquiera de las personas que integran la comunidad educativa y que entorpecen profundamente los objetivos formativos y de convivencia, así como la reincidencia en las faltas catalogadas como graves en este manual.

7.7.1 Reincidir en las faltas graves.

- a. Emplear correos electrónicos, mensajes de texto o redes sociales para atentar contra la moral y buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- b. Sobornar a cualquier miembro de la institución educativa.
- c. Inducir, promover, dirigir, participar o ser cómplice de sus compañeros en torno a faltas o infracciones de ley.
- d. Cometer cualquier delito contra la libertad, integridad y formación sexual.
- e. Reincidir en el consumo o distribución de alcohol o sustancias psicoactivas.
- f. Prohibido portar armas de fuego, armas blancas, explosivos u objetos contundentes. De hallarse culpable de tales conductas, el estudiante será privado de permanecer en la institución educativa, después de cumplirse el debido proceso. En todos los casos, esta falta es considerada gravísima y su consecuencia es la pérdida del cupo, dando cumplimiento al artículo 44, numeral 4 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 y a la ley de los garantes o artículo 25 del Código Penal.
- g. Promover, incitar, manipular, coaccionar e inducir a sus compañeros de la institución, en especial del mismo grado o grados inferiores, a formar parte de grupos urbanos, subculturas y tribus urbanas, que dentro de sus conductas comportamientos y filosofía pretendan agredir el concepto primordial que es la vida, y la dignidad, a través de la depresión psicológica, la baja estima, la anorexia, la bulimia, la promiscuidad, la prostitución, la mutilación, la drogadicción, las pandillas, la violencia y el suicidio. Obedeciendo y dando estricto cumplimiento al artículo 18, artículos 43 y 44 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

- h. Agredir fisicamente a estudiantes, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa, dando estricto cumplimiento al artículo 44 en su numeral 5 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
- i. Irrespetar el buen nombre de la institución, injuriando, calumniando o hablando mal de éste o de su personal directivo, docente o administrativo.
- j. Suplantar a familiares, estudiantes o miembros de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantación telefónica y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad, sabiendo que incurre en un delito tipificado como fraude en documento público o suplantación. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44, numeral 9 de la ley 1098 de la Infancia y Adolescencia.
- k. Sustraer bienes de propiedad de otros estudiantes, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa o elementos del establecimiento educativo, con el ánimo de apropiarse de ellos. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral, 9 de la Ley 1098 de la Infancia y Adolescencia.
- 1. Introducir al colegio, o portar material pornográfico (revistas, videos, etc.) para su venta o comercialización entendiéndose como inducción a la pornografía infantil y con el agravante respectivo de llegar a comprobarse que el estudiante que comete la falta, utilizó o manipuló compañeros menores de edad o de la primera infancia para tal fin.
- m. Violentar las instalaciones o dependencias de la institución con intenciones de índole punitivo. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
- n. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa propia o de sus compañeros, tableros, pupitres, muros y demás sitios fuera o dentro del establecimiento.
- o. No asistir continuamente durante un periodo de tiempo sin justificación alguna, mintiendo con el fin de ocultar otras actividades fuera de la institución de carácter inapropiadas o punibles.
- p. Dañar, romper la silletería de los buses, de los vehículos de las rutas escolares y fomentar el desorden dentro de los mismos, o irrespetar o agredir a sus ocupantes o el conductor.
- q. Utilizar el nombre de la institución para realizar fraudes, rifas, paseos, fiestas, entre otros, sin la autorización del Consejo Directivo. Esta conducta es considerada fraude o estafa, por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
- r. Reincidir en la retención de citaciones de carácter disciplinario, circulares y demás información enviada por el colegio al padre de familia o acudiente.
- s. Realizar, participar, promover, ocultar o favorecer cualquier práctica espiritista, brujería, hechicerías, satanismo o inducir a estas a sus compañeros.
- t. Tener relaciones sexuales dentro de las instalaciones educativas.
- u. Falsificar o incitar a la falsificación de firmas, contenidos de certificados, constancias de estudio o recibos de pago expedidos por la institución.

- v. Pertenecer, promover, participar, ocultar o favorecer nexos con cualquier grupo delictivo, satánico o pandilla callejera.
- w. Otras que se consideren muy graves por parte del Consejo Directivo y/o de la Rectoría del Colegio, mediante Resolución Rectoral.

PARÁGRAFO 1: Toda falta gravísima conlleva la reprobación de la Convivencia escolar con valoración de 2.0

7.7.2 Debido proceso en faltas especialmente graves.

El directivo o profesor que presenció o fue objeto de la falta, dialogará con el estudiante y dejará constancia por escrito en el observador. Luego, remitirá por escrito el caso a coordinación de convivencia teniendo en cuenta el formato, las evidencias y debido proceso.

Por último, enviará citación al padre de familia, previo consenso de horario con coordinación para formular las estrategias formativas acorde con el tipo de falta mediante la elaboración de un acta, la cual será firmada por el estudiante, padre de familia, profesor que remitió al estudiante y coordinador. En caso de reincidencia, el caso será remitido al comité de convivencia; según la decisión de este, el Consejo Directivo previo seguimiento del debido proceso tomará las siguientes medidas acorde a la situación:

- a. El estudiante suspenderá por un día sus actividades académicas para realizar un trabajo reflexivo con su padre de familia o acudiente bajo la supervisión de Orientación Escolar.
- b. Firmar matricula en observación mediante acta del Consejo Directivo y Resolución Rectoral.
- c. Cancelar el contrato de matrícula para el siguiente año escolar mediante acta del Consejo Directivo y Resolución Rectoral.
- d. Cancelación inmediata del contrato de matrícula mediante acta del Consejo Directivo y Resolución Rectoral.

Cancelación del contrato de matrícula: El análisis de la falta cometida puede ocasionar la cancelación del contrato de matrícula de un estudiante de la institución en cualquier época del año lectivo, decisión que tomará el Consejo Directivo de la Institución, después de hacer el debido proceso y se notificará mediante Resolución Rectoral al estudiante y padres de familia o acudiente, dejando constancia escrita en el observador del estudiante de los acontecimientos significativos de todo el proceso realizado. En todos los casos, el soporte para tal resolución de dicha cancelación de matrícula será en primera instancia el debido proceso, del mismo modo el acatamiento a las sentencias de la Corte Constitucional que se ha pronunciado a ese respecto de la siguiente manera:

"La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matrícula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra". (ST- 235/97).

Que "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar

a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". (ST- 316/94).

Que "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo". (ST- 519/92).

Que "La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada". (ST- 402/92).

Que "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión". (SC- 555/94).

Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros". (SC-481/98).

NOTA: La cancelación de la matricula mediante Resolución Rectoral de un estudiante de la institución, cualquiera que sea el motivo, es obligación de los padres de familia o acudiente, estar a paz y salvo con cada una de las dependencias al momento de firmar la cancelación de la matrícula.

PARÁGRAFO 1. No renovación de la matrícula: el estudiante que presente dificultades en su normalización, conducta o rendimiento académico durante el transcurso del año escolar, no le será renovada la matrícula para el año siguiente, decisión que tomará el Consejo Directivo quien notificará por escrito al estudiante y padres de familia o acudientes a través de la Coordinación Académica y/o de Convivencia, soportado igualmente en las sentencias de la Corte Constitucional mencionadas anteriormente.

PARÁGRAFO 2. A partir de la notificación de las sanciones todos los estudiantes y sus respectivos representantes legales o acudientes tendrán derecho a interponer los recursos de reposición y/o apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes. El estamento a quien corresponda tendrá cinco días hábiles para comunicar la decisión al estudiante, sus representantes legales o acudientes.

PARÁGRAFO 3. De ser necesario y de acuerdo con la falta especialmente grave, se remitirá el caso a las autoridades externas competentes, en obediencia a la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia, artículo 44, numeral 9 con copia de los soportes, pruebas y actas conforme al debido proceso.

7.7.3 Atenuantes frente al incumplimiento de los Pactos de Convivencia.

- a. Considerar la edad, el desarrollo psicoactivo y las circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante.
- b. Reconocer la falta antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
- c. Corregir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida formativa.
- d. Haber presentado un buen comportamiento anterior a la falta.
- e. Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona mayor en edad, mayor en poder y/o madurez psicoactiva.

7.7.4 Agravantes frente al incumplimiento de los Pactos de Convivencia.

- a. Mal comportamiento anterior, aun cuando no esté referido a la reiteración de una conducta o transgresión específica.
- b. Representatividad del alumno ante la comunidad educativa.
- c. Haber actuado con premeditación.
- d. La no actitud de cambio

7.8 Clasificación de las situaciones.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

7.8.1 Situaciones tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

7.8.2 Protocolo situaciones tipo I.

Para atender las situaciones de Tipo I se tiene en cuenta como mínimo procedimiento:

- a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar pacíficamente para que se busque la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el colegio.
- b. Encontrar consensuada, creativa e imparcialmente una solución equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los

- derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el colegio. Dejando un registro escrito de lo sucedido.
- c. 3 realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

7.8.3 Estrategias formativas para situaciones tipo I.

Estas se formularán y ejecutarán de común acuerdo entre el docente y el estudiante implicado, teniendo como base las características propias de una adecuada sanción:

- ✓ Elaborar carteleras, folletos, plegables, entre otros, referentes al tema sobre el cual se ha cometido la falta, para que el estudiante logre interiorizar y comprender el sentido de la norma.
- ✓ Dirigir ante sus compañeros de grados inferiores una actividad relacionada con la falta cometida en la que reflexione sobre la importancia de cumplir las normas establecidas en el manual de convivencia.
- ✓ Reflexionar en familia sobre la falta cometida y el valor transgredido a fin de elaborar y consignar por escrito una reseña sobre la importancia de dicho valor y su aplicación en el contexto escolar.

7.8.4 Situaciones tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

7.8.5 Protocolo situaciones tipo II.

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata a los involucrados, atención en el puesto de salud o por la orientadora del colegio o si es necesario, mediante la remisión a las entidades competentes. Dejando un registro escrito de lo sucedido. (comisaria de familia)
- b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el 23 marco de la Ley 1098 de 2006. Dejando un registro escrito de lo sucedido.
- c. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra. Dejando un registro escrito de lo sucedido.
- d. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Dejando un registro escrito de lo sucedido.

- e. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el colegio; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para las situaciones de Tipo III.
- h. 8.El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- i. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. 2

Dentro de la institución se realizará;

Versión de la persona afectada, la versión del presunto agresor, conocer qué tan repetida ha sido la situación (si es la primera vez o si ya ha sucedido en distintas ocasiones)

7.8.6 Estrategias formativas para situaciones tipo II.

- a. Elaborar una actividad pedagógica acorde con la falta para desarrollarla ante sus propios compañeros durante una dirección de curso.
- b. Firmar compromiso disciplinario ante el Comité de Convivencia en el que se proponga generar una mejoría en el comportamiento y cumplimiento del perfil del estudiante marianista.
- c. Realizar una obra social que beneficie a la comunidad en general, en especial a los estudiantes de la institución; supervisado por un docente que certifique el éxito o cumplimiento de esta.
- d. Limitar temporalmente la participación del estudiante en actividades institucionales y grupales.
- e. Brindar excusas públicas ante el miembro de la comunidad educativa al que se le haya vulnerado su nombre e integridad.
- f. Suspensión de las actividades académicas, previo seguimiento del debido proceso y mediante expedición de Resolución Rectoral. Este retiro será de 1 o 2 días de clase. Durante la sanción, el estudiante asume sus fallas y, por ende, las consecuencias de su inasistencia en los resultados académicos.

7.9 Situaciones tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

7.9.1 Protocolo situaciones tipo III.

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes. Dejando un registro escrito de lo sucedido.
- b. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Dejando un registro escrito de lo sucedido.
- c. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación. Dejando un registro escrito de lo sucedido.
- d. No obstante, lo dispuesto en el literal anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia.
- e. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la Policía.
- f. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- h. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

El reporte de incidentes al Comité de Convivencia Escolar, su manejo y seguimiento serán insumo fundamental para la creación de nuevas estrategias y acciones que promuevan un clima de relaciones constructivas dentro del colegio, la generación de soluciones que aporten a la promoción de una sana convivencia escolar y la puesta en marcha de todos los mecanismos y acciones necesarias para llevar a cabo la reparación. Estos lineamientos generales permitirán un clima pedagógico de confianza y construcción positiva, en donde se le permita a la institución aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica; se configuran como una herramienta de participación, y de obligatorio cumplimiento, para todos los miembros de la comunidad educativa.

8. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

8.1 Miembros.

El Comité de Convivencia Institucional está conformado por:

- a. Rector
- b. El personero de los estudiantes
- c. Orientador
- d. Coordinadores
- e. El representante del Consejo de Padres de familia
- f. El presidente del Consejo Estudiantil
- g. El personero de los estudiantes.
- h. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a cualquier miembro de la comunidad educativa.

El director de curso asistirá cuando alguno de sus estudiantes a cargo deba presentarse ante el comité.

8.2 Funciones.

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, además de la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este · comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y ' mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual ha de abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

8.3 Sesiones.

- a. Se reunirá ordinariamente 1 vez al mes
- b. Las reuniones extraordinarias se realizarán con fines específicos y serán citadas por Coordinación
- c. Las citaciones se harán verbalmente o por escrito
- d. La asistencia a las reuniones es obligatoria
- e. Solo se aceptan excusas por escrito, con causas debidamente justificadas.

8.4 Actas.

- a. De cada reunión se elevará un acta en la cual se señalará la naturaleza de la reunión, la fecha y lugar de reunión y los asuntos tratados.
- b. Toda acta deberá ser firmada por los miembros del Comité que asistieron a la reunión correspondiente.
- c. Para la conservación de las actas se implementará un archivo confidencial especial que será de libre consulta para los miembros del Comité.
- d. Este archivo se encontrará bajo la custodia de coordinación.

9. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

9.1 Ruta de atención integral.

La institución educativa se caracteriza por ser un espacio de protección de los niños, donde prevalece el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Desde esta perspectiva, toda la comunidad tiene una labor activa en el acompañamiento al proceso de desarrollo de los estudiantes, orientada por la actitud ética y moral intachable. En este sentido, se participa activamente en la coordinación y ejecución de acciones para garantizar la sana convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa. Se lleva a cabo diversas acciones y estrategias en la implementación de programas que sirvan como garante de la promoción de la convivencia escolar sana, eje promotor de la prevención y mecanismo concreto de respuesta a las necesidades reportadas desde la activación de la RAI (Ruta de Atención Integral).

Del mismo modo promueve la educación en el desarrollo de competencias ciudadanas, la autorregulación y en la mediación pacífica de conflictos. Uno de los principios fundamentales para el manejo de las situaciones que afectan la convivencia dentro del colegio es la corresponsabilidad con la familia, la sociedad y el Estado, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1620 en donde se reconoce que la formación ciudadana es asunto de todos, y por tal razón las acciones encaminadas a prevenir e intervenir los incidentes siempre conciben la participación de todos estos actores.

Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa promover el respeto a la dignidad humana. En la ocurrencia de incidentes en la convivencia, los miembros deben activar la Ruta de Atención Integral, y seguir los protocolos que se han establecido en esta.

Adicionalmente, pero en mucha menor proporción, se encuentran los conflictos que incluyen violencia física y algunos casos relacionados con el uso inadecuado de las tecnologías, redes sociales y consumo de sustancias psicoactivas. La valoración de cada una de estas situaciones se realiza siguiendo los protocolos establecidos por la Ruta de Atención Integral de la institución, teniendo como premisa básica que cada error es una oportunidad de aprendizaje para todos los implicados. De igual forma, cada caso constituye, dentro de su singularidad un universo propio que debe ser considerado a profundidad y analizado desde su individualidad para respetar y asegurar la sana convivencia de toda comunidad educativa.

9.2 Componente de Promoción (Ley 1620) en la Institución Educativa.

Promoción: Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, y desarrollo de competencias ciudadanas.

9.2.1 Acciones de Promoción.

- a. La realización de reuniones institucionales para la revisión, estudio y ajuste del Pacto de Convivencia Escolar.
- b. La prestación de servicios de bienestar estudiantil relacionados con salud (seguro Estudiantil), biblioteca (fomento de la lectura y de hábitos de estudio), Restaurante escolar (hábitos saludables de alimentación).

- c. La implementación de estrategias y canales de comunicación para agenciar un flujo claro, pertinente y oportuno de información entre los diferentes integrantes de la comunidad.
- d. El desarrollo de actividades de información y capacitación para estudiantes, y padres de familia en temas relacionados con la convivencia escolar, la dinámica familiar, la sexualidad, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, SPA.
- e. La apertura de escenarios democráticos de participación de los diferentes integrantes de la comunidad (gobierno escolar).
- f. La realización de actividades comunitarias de orden deportivo, artístico, lúdico, social y cultural.
- g. El diseño, implementación, evaluación y ajuste de los proyectos pedagógicos relacionados con la sexualidad y la construcción de ciudadanía desde preescolar hasta grado undécimo. Tiene como fin garantizar aprendizajes en los estudiantes que les permitan tomar decisiones asertivas, saludables, autónomas y responsables para el bienestar propio y el de los demás, previniendo situaciones de riesgo o vulneración de derechos.
- h. La planeación, ejecución y evaluación de las de Competencias Ciudadanas dentro del área de ciencias Sociales.
- i. La planeación, ejecución y evaluación de Educación Ética y Religiosa, y el apoyo de todas las áreas con el fin de aumentar en los estudiantes las habilidades y competencias necesarias para vivir en comunidad y mejorar el clima escolar; teniendo como premisa el desarrollo moral, ya que se considera un aspecto fundamental para la formación de una ciudadana ética. Nuestro interés es formar estudiantes que tomen decisiones CON autonomía y reflejen en sus acciones una mayor preocupación por los demás y por el bien común.
- j. Resaltar la formación del valor del auto cuidado como aspecto fundamental de la calidad de vida, basándose en el conocimiento de sí y el desarrollo de hábitos saludables desde el área de Educación Física.
- k. La vinculación de la institución a programas y actividades que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- 1. El diseño, implementación, evaluación y ajuste del Proyecto Transversal de sexualidad.

PARÁGRAFO: Se realizará a través de Orientación Escolar, dirección de curso y el proyecto transversal de educación sexual, en cada trimestre.

9.3 Componente de Prevención (Ley 1620) en la institución educativa.

Este componente define la intervención oportuna en situaciones y comportamientos que podrían afectar la sana convivencia y la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

9.3.1 Acciones de prevención.

La divulgación y socialización del Pacto de Convivencia Escolar, se hará a través de reuniones de padres de familia, direcciones de curso.

a. La identificación de las situaciones que se presentan con mayor frecuencia en la institución y que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Asimismo, se determina los factores protectores y de riesgo (condición de

- vulnerabilidad) que tienen los estudiantes en sus contextos más próximos (grupo de amigos y familia) para disminuir su incidencia en el clima escolar, ya sea por afectación de los derechos (individuales y colectivos) o como generadoras de violencias.
- b. Detección por parte de docentes, directores de curso, directivos docentes, orientadora, padres de familia.
- c. La institución considera de gran importancia el desarrollo y fortalecimiento de actividades deportivas, artísticas (lúdicas) para este propósito se determinó realizar los descansos saludables, que se incluirán en el PEI, como política Institucional de Apoyo a la Convivencia.
- d. El diseño e implementación de protocolos para atender de forma oportuna e integral las situaciones más comunes que afectan la convivencia y el ejercicio de los derechos. La intención es transformar positivamente los comportamientos de los estudiantes desde lo individual, grupal y comunitario.
- e. La orientación y la formación realizada desde las direcciones de curso.
- f. La programación y ejecución de encuentros de vida con los estudiantes, padres de familia y docentes.
- g. El acompañamiento al Consejo Estudiantil y Personería en la realización de sus funciones y propuestas.
- h. Las campañas de sensibilización frente a situaciones o problemas evidenciados en la vida cotidiana de la institución (Docentes, Directivos Docentes, Orientadora, Consejo de Padres, Asociación de Padres de Familia).
- i. La realización de Consejos Estudiantiles, Comité de Convivencia, reunión de Padres de familia, Consejo de Padres, Asociación de Padres de Familia. ante problemas que afectan el bien común.
- j. En la institución desarrollamos como acción integral preventiva los Proyectos Transversales de Sexualidad, Democracia, Hermes, Praes, Prevención de riesgos físicos y sicosociales que ofrecen a la comunidad educativa espacios de formación, reflexión y orientación continua, en torno a las diferentes dimensiones.

PARÁGRAFO: Se realizará a través de la Coordinación de Convivencia, Orientación Escolar, direcciones de curso, proyectos transversales y Proyecto Hermes, con el apoyo de las diferentes áreas del conocimiento.

9.4 Componente de Atención (Ley 1620) en la Institución Educativa.

En este componente se desarrollan estrategias que permiten asistir oportunamente a los estudiantes y a cualquier integrante de la comunidad en situaciones que afectan la tranquilidad, la sana convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Implica la detección e intervención inmediata en las situaciones de conflicto o violencia escolar de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI de este Pacto de Convivencia.

Adicionalmente, se establecen otras acciones de atención relacionadas con:

- ✓ La apertura de espacios de conciliación para resolver las situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar. (HERMES).
- ✓ Orientación Escolar.

9.5 Componente de Seguimiento (Ley 1620) en la institución educativa.

Este componente implica el seguimiento y evaluación de las estrategias o acciones implementadas dentro de la Ruta de Atención Integral para la promoción, prevención y atención de los estudiantes. (Docentes, Directores de curso, Orientación; Coordinaciones, Comité de Convivencia, Consejo Académico, Consejo Directivo) (ver capítulo VIII)

PARÁGRAFO 1: "En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012." (Art. 35 del Decreto 1965/13).

PARÁGRAFO 2: Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el deber y la obligación de conocer en su totalidad lo contenido en la Ley 1620 y el Decreto reglamentario 1965.

10. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES

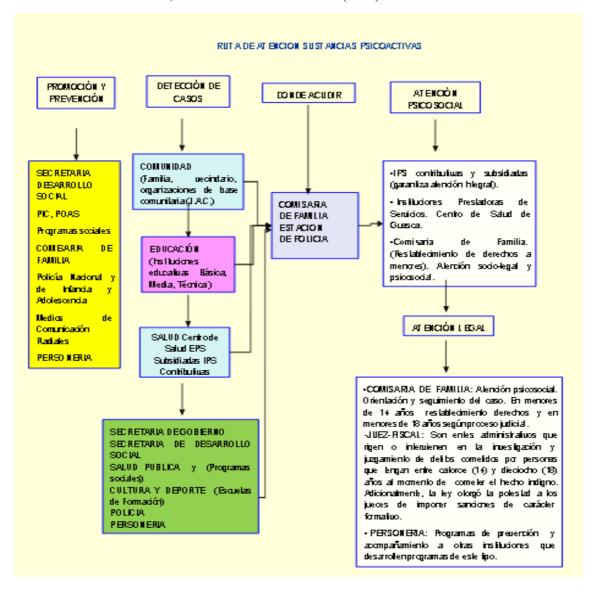
La ruta es una herramienta en la cual se definen los procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones involucradas convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad de la escuela en temas relacionados con la convivencia los DDHH Y DHSR.

Tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Formación de sujetos activos de derechos.
- ✓ Reconocimiento e inclusión genuina de la comunidad educativa.
- ✓ Transformación.
- ✓ Mejoramiento del clima escolar.

10.1 Consumo de sustancias psicoactivas.

Ruta de atención al consumo, Sustancias Psicoactivas (SPA):



10.1.1 Protocolo de atención al consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA):

- a. Persona que identifica la situación dentro del colegio o a quien se dirige al estudiante, informa a la Orientación y/o Coordinación de convivencia.
- b. Se cita y escucha al estudiante.
- c. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso.
- d. Entrevista con el estudiante y citación a padre de familia o acudiente y firma de acta y compromisos
- e. Remisión para valoración y Diagnóstico integral al SISTEMA DE SALUD.
- f. Informe a Comisaria de Familia Municipal
- g. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
- h. Seguimiento.
- i. El incumplimiento de los compromisos generará remisión del caso a Comité de Convivencia y Consejo directivo.

10.2 Violencia intrafamiliar.

10.2.1 Protocolo de atención en caso de violencia intrafamiliar

- a. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
- b. Reporta de manera inmediata a la Orientación.
- c. Reporta a Comisaria de familia.
- d. Seguimiento.

10.3 Maltrato infantil.

10.3.1 Protocolo de atención en caso de maltrato infantil

- a. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante informa a orientación escolar.
- b. La orientación escolar reporta a Comisaria de familia y cita a los padres o acudientes estableciendo acuerdos y compromisos.
- c. Si la situación de Maltrato infantil se descarta se cierra el caso
- d. Seguimiento.

RUTA DE ATENCIÓN MUNICIPAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y MALTRATO INFANTIL

VIOLENCIA SEXUAL

Violación, abuso sexual, tocamientos, manoseos, prostitución forzada, trata de personas, matrimonios precoces y actos violentos contra la integridad sexual.

VIOLENCIA FÍSICA

Golpizas, agresiones con objetos o líquidos que pueden hacer daño, los encierros, las sacudidas, los estrujones y otras conductas que busquen hacer daño.

MOLENCIA PSICOLÓGICA

Uso de palabras soeces, chantajes, frases que desconocen el valor de las personas, celos y todo lo que afecte el biene star emocional.

VIOLENCIA PATRIMONIAL

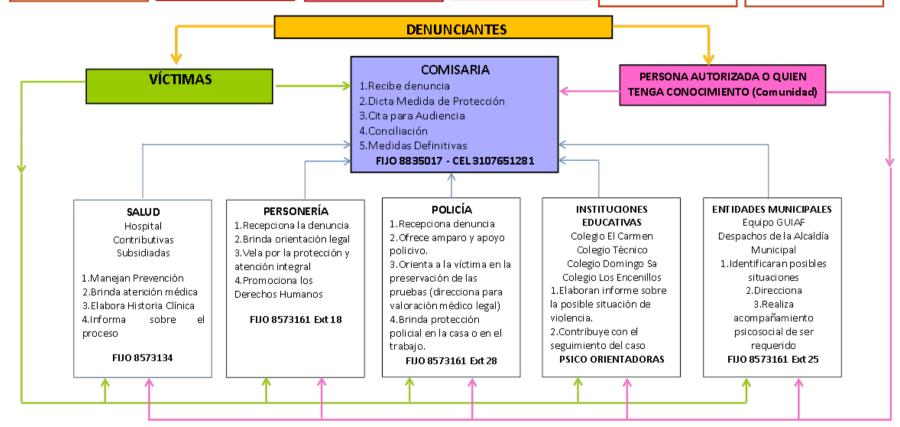
Ocasiona pérdida, sustracción, destrucción o retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores o derechos económicos

VIOLENCIA ECOÓMICA

Acciones u omisiones orientadas al abuso económico, control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a una persona por razón de su condición social, económica y política

MALTRATO INFANTIL

Cualquier acción (física, sexual o emocional) u omisión no accidental en el trato hacia un NNA, por parte de sus padres y/o cuidadores que le ocasionen daño físico o psicológico y que amenaza su desarrollo.



10.4 Accidentes escolares.

10.4.1 Conceptos.

- a. **Seguridad escolar:** es el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos requerida para que los miembros de la comunidad educativa puedan participar de un ambiente seguro.
- b. **Autocuidado:** capacidad que tiene cada estudiante de tomar decisiones que tienen relación con su vida, su cuerpo, su bienestar y su salud; así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su seguridad y prevenir riesgos.
- c. **Prevención de riesgos:** es el conjunto de medidas para anticipar o minimizar un daño que puede ocurrir en el colegio.
- d. **Accidente:** es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de su actividad escolar y que le produzca incapacidad o la muerte (concepto de la Ley 16. 744).

10.4.2 Protocolo ante la ocurrencia de un accidente.

Se debe tener presente que todos los estudiantes, tanto de preescolar, básica y media, están protegidos por el Seguro Escolar cuando el padre de familia lo adquiere y cancela durante los términos estipulados por la institución.

En la eventualidad de que un estudiante sufra un accidente escolar, se deben seguir los siguientes pasos:

- a. Prestar los primeros auxilios al estudiante que haya sufrido el accidente por parte del docente que conoce la situación.
- b. Si el accidente pone en riesgo la vida del estudiante, el docente que conoce la situación llamará al centro médico más cercano y solicitará el envío de una ambulancia. En el mismo momento, se contactará al acudiente del estudiante para comunicarle lo sucedido y solicitar su acompañamiento en el centro médico.
- c. Si el accidente no pone en riesgo la vida del estudiante, pero requiere de atención médica de urgencia, si el docente que conoce la situación no tiene clase llevará al estudiante al centro médico más cercano y contactará inmediatamente al acudiente para que cumpla con el deber de acompañar a su hijo. Si el docente tiene clase avisará a las directivas para realizar ese trámite.
- b. En caso de que el estudiante manifieste alguna sintomatología en su estado de salud, el docente a su cargo contactará al acudiente para que retire al menor de la institución.
- c. El docente que esté a cargo del estudiante al momento de ocurrir el accidente deberá levantar acta de lo sucedido para que el comité de gestión del riesgo realice una labor de prevención de accidentes
- d. El docente que esté a cargo del estudiante al momento de ocurrir el accidente deberá registrar lo sucedido en el observador del estudiante.
- e. El docente que esté a cargo del estudiante al momento de ocurrir el accidente deberá

comunicar al acudiente lo sucedido.

- f. El director de grado debe tener el observador actualizado con los datos personales y teléfonos de los estudiantes y acudientes.
- g. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

PARÁGRAFO: Una vez que un docente o cualquier miembro de la comunidad educativa detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), informará al director de curso y coordinación.

10.5 Embarazo adolescente.

Las ausencias de las estudiantes en estado de gestación se entenderán como medidas de protección y seguridad del no nacido; toda vez que prevalece el derecho a la vida de la madre y del no nacido por encima del derecho a la educación; sin embargo, NO pierden el cupo y pueden aprobar su año mediante una educación sustancial NO presencial, y entregar trabajos y evaluaciones semanal, quincenalmente o continuar el siguiente año a discreción de la misma estudiante. No obstante, si el acudiente y la estudiante deciden que esta continúe asistiendo a sus labores académicas en la institución, solo podrá hacerlo hasta el octavo mes de gestación. En todos los casos, NO se permitirá el reingreso a labores académicas antes de los 90 días de licencia vigentes por maternidad.

10.6 Ideación suicida.

Protocolo de atención en caso de conductas de ideación suicida

- a. La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informará a orientación de manera inmediata.
- b. Orientación escolar elaborará acta de notificación a los padres de familia o acudientes.
- c. Orientación escolar remitirá al estudiante al sistema de salud a comisaria de familia.
- d. Seguimiento por parte de orientación escolar.

10.7 Trabajo infantil.

Ruta de atención en caso de trabajo infantil.

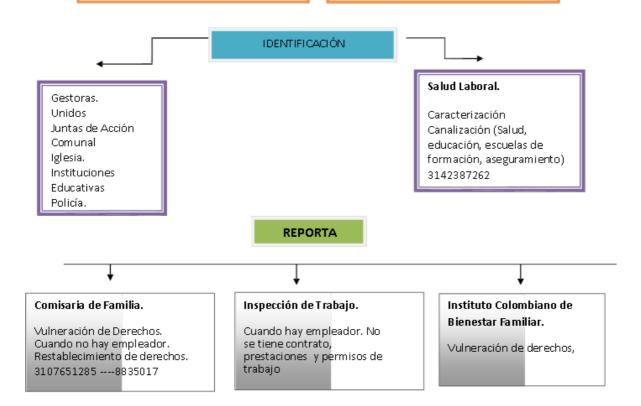
RUTA DE ATENCIÓN PARA LA SITUACIÓN DE ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

TRABAJO INFANTIL.

Se refiere a cualquier actividad que priva a los niños de su infancia, en efecto se trata de actividades que son perjudiciales para su salud física y mental por lo cual impide su desarrollo adecuado.

PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL.

Todas las formas de esclavitud, o prácticas similares como la esclavitud, incluye actividades ilícitas que puedan poner en peligro la salud, la seguridad y la moral de los NNA como pornografía, reclutamiento obligado,





10.8 Casos de estudiantes con necesidades educativas transitorias (NET)

Protocolo de atención a casos de estudiantes con necesidades educativas transitorias (NET)

- a. Detección por parte del docente quien remitirá al estudiante a orientación escolar e informará a coordinación académica.
- b. Citación a padres de familia o acudientes para indagar sobre la situación y establecer compromisos y acuerdos.
- c. Adaptación y flexibilización curricular por parte del docente de área.
- d. Si la situación de NET mejora se continúa con el seguimiento por parte del docente titular y el jefe de área. Si la situación de NET no mejora se realiza remisión a E.P.S para valoración por especialistas y se continua con valoración, apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

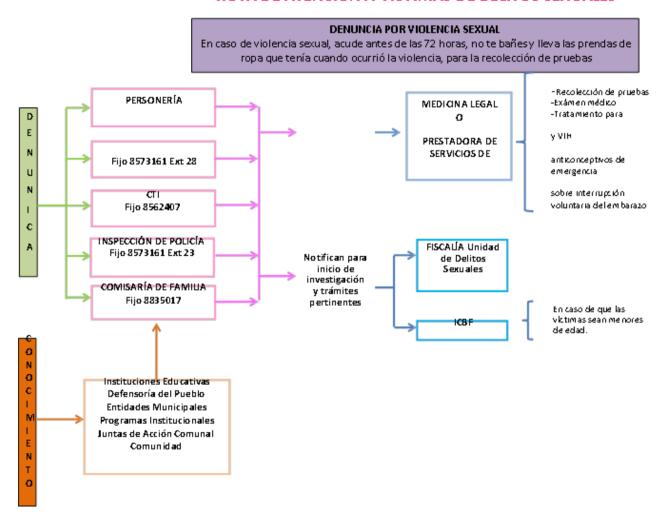
10.9 Atención en caso de delitos sexuales

Protocolo de atención en caso de delitos sexuales.

Recepción de la situación por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.

- a. Remisión inmediata a orientación escolar.
- b. Reporte a Comisaria de familia.
- c. Seguimiento desde orientación escolar.

RUTA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES



TRATO DIGNO

Durante cualquier procedimiento

humano y digno, a que se proteja tu intimidad, a que se garantice

familiares y testigos que puedan aportar a la resolución de tuicaso.

ASISTENCIA INTEGRAL

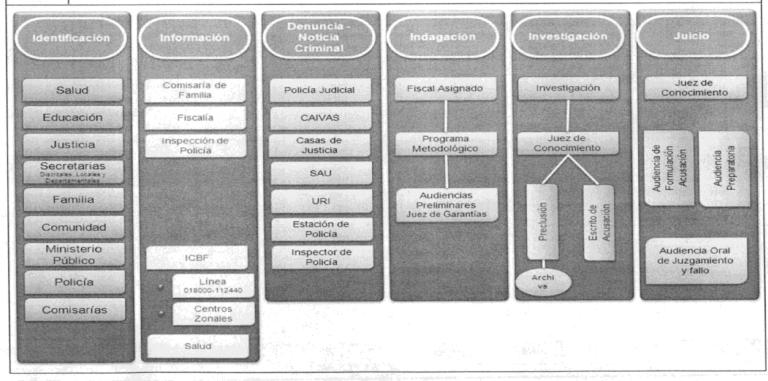
asistencia integral para tu recuperación en los términos que señale la ley y a ser acompañado en toda instancia o etapa del proceso tanto judicial, como fisico y psicológico.

ATENCIÓN PRIORITARIA

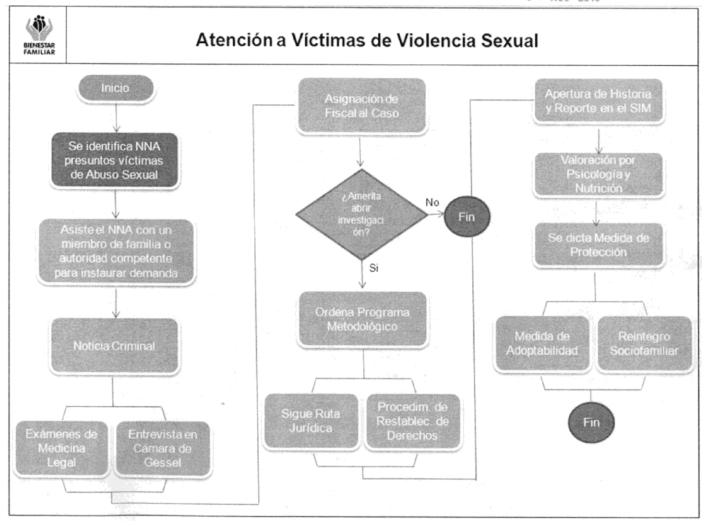
Tienes derecho a cualquier tipo de procedimiento médico y de carácter urgente, a demás de que te hagan examen médico y te den tratamiento para la prevención de enfermeda des venéreas y VIH, suministro de cualquier información



Ruta de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual



0000203 04 AGO 2015



10.10 Protocolo de atención en caso de acoso escolar o ciberacoso.

- a. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante informe remitirá el caso a coordinación de convivencia.
- b. Se cita y escucha al estudiante afectado.
- c. Se cita y escucha al agresor.
- d. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso y diseño de estrategias formativas o correctivas.
- e. Remisión a servicio de orientación escolar.
- f. Si el acoso escolar es sistemático el caso se remite a Comité de Convivencia y/o Comisaria de Familia por parte de orientación escolar.
- g. Seguimiento.

11. DEBIDO PROCESO

11.1 ¿Qué es el Debido Proceso?

El debido proceso es un conjunto de garantías que busca la protección de la persona (natural o jurídica) incursa en una situación administrativa para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia dentro del marco del principio de legalidad que vincula a todas las autoridades del estado social de derecho. (Manual de procedimiento administrativo sancionatorio, Legis edición 2016, pág. 28)

El debido proceso educativo: Es un concepto que ha sido construido por una línea jurisprudencial de la Corte Constitucional, por el mecanismo de acción de tutela. Dentro de las sentencias de la corte constitucional reconocidas sobre este tema: T- 2008-1996 T -196-2001 T-251-2005 T-917-2006 T- 625-2013 T- 281 A-2016 T-431-2018.

11.2 Debido proceso disciplinario.

El debido proceso es un conjunto de garantías que busca la protección de la persona (natural o jurídica) incursa en una situación administrativa para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia dentro del marco del principio de legalidad que vincula a todas las autoridades del estado social de derecho. (Manual de procedimiento administrativo sancionatorio, Legis edición 2016, pág. 28)

El debido proceso educativo: Es un concepto que ha sido construido por una línea jurisprudencial de la Corte Constitucional, por el mecanismo de acción de tutela. Dentro de las sentencias de la corte constitucional reconocidas sobre este tema: T- 2008-1996 T -196-2001 T-251-2005 T-917-2006 T- 625-2013 T- 281 A-2016 T-431-2018.

Nota: las sentencias de la corte constitucional constituyen precedente judicial y, en consecuencia, de acatamiento obligatorio por todas las autoridades de la República.

11.2.1 Elementos mínimos en el proceso disciplinario.

- a. Comunicación formal de la apertura del proceso
- b. Formulación de cargos imputados, teniendo claridad y precisión de las conductas, las faltas disciplinarias y la norma.
- c. Traslado al imputado de las pruebas que fundamentan los cargos.
- d. Indicación del término para rendir descargos, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias.
- e. Pronunciamiento definitivo por autoridad competente mediante acto administrativo congruente.
- f. Imposición de una sanción proporcional a los hechos.
- g. Posibilidad de controvertir.

11.3 Principios Constitucionales aplicables al debido proceso educativo.

a. **Legalidad:** la falta, la sanción y el procedimiento deben estar previa y expresamente contenidas en el Manual de Convivencia.

- b. **Tipicidad:** Enunciación de la falta, en conjunto con los deberes correlativos, se debe poder establecer con claridad la conducta prohibida objeto sanción. T-917-2006)
- c. **Proporcionalidad:** la sanción debe ser coherente con la gravedad de la falta cometida y el grado de participación del implicado.
- d. **Aplicar la sanción observando factores como:** edad, condiciones personales y familiares, antecedentes de situaciones similares, efectos prácticos que puede tener la sanción a aplicar.

11.4 Principios del debido Proceso.

- a. Reconocimiento de la dignidad humana. Respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento. El interés general prima sobre el particular.
- b. **Tipicidad:** Se considera falta aquella contravención cometida por el estudiante contra lo que está expresamente definido en el Manual de convivencia. De acuerdo con la clasificación de estas y frente a la ocurrencia de faltas se tipifican las acciones correctivas que serán aplicadas.
- c. **Presunción de inocencia:** el estudiante, maestro y directivo es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida; o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
- d. **Igualdad:** no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.
- e. **Derecho a la defensa:** durante todas las etapas del debido proceso el estudiante, de manera directa y con la asistencia de sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponda en beneficio de sus intereses. El estudiante tiene derecho a:
 - ✓ Ser informado sobre los hechos que se le imputan.
 - ✓ Declarar sobre los hechos investigados.
 - ✓ Presentar pruebas y solicitar prácticas de estas.
 - ✓ Conocer todos los elementos de la investigación.
 - ✓ Tener apoderado o representante.
 - ✓ Presentar descargos.
 - ✓ Interponer recurso de reposición y/o apelación
- f. **Instancia competente:** el manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.
- g. **Favorabilidad**: ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.
- h. **Proporcionalidad:** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.
- i. En las sanciones, no incurrir en tratos degradantes, Corregir al estudiante pedagógicamente.

- j. Los derechos de los menores prevalecen sobre los demás. (Ley 1098 de 2006).
- k. Garantizar el debido proceso (Artículo 29 de la Constitución Política).
- 1. **Principio de legalidad.** Un comportamiento se ajusta a la legalidad cuando actúa, procede en el marco de la ley natural, los sanos principios y las normas constitucionales, demás leyes y reglamentos generales e institucionales. Todo proceso es legal cuando se realiza en el debido proceso que ha sido construido y reglamentado con la comunidad educativa y socializado y publicado en debida forma.
- m. **Culpabilidad.** El estudiante será declarado(a) culpable de su actuar, cuando lo hace en forma intencional o por negligencia, imprudencia o reincidencia. Por lo que el daño causado, deberá responderse asumiendo los costos.
- n. **Presunción de inocencia**. El estudiante investigado se presume inocente hasta que no se le demuestre lo contrario, mediante la aplicación del debido proceso.
- o. **Principio de la publicidad:** Al estudiante se le dará a conocer, mediante notificaciones, todas las acciones que se adelanten en la Investigación.
- p. **Principio de la reserva:** La investigación adelantada sólo la debe conocer el estudiante, su acudiente, su apoderado y la(s) persona(s) que integran la contraparte.

11.5 Etapas del debido proceso.

- a. Comunicación formal de la apertura del proceso
- b. Formulación de cargos imputados, teniendo claridad y precisión de las conductas, las faltas disciplinarias y la norma.
- c. Traslado al imputado de las pruebas que fundamentan los cargos.
- d. Indicación del término para rendir descargos, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias.
- e. Pronunciamiento definitivo por autoridad competente mediante acto administrativo congruente.
- f. Imposición de una sanción proporcional a los hechos.
- g. Posibilidad de controvertir.

11.6 Competencias para imponer correctivos.

PROCEDIMIENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	
Competencia: comité escolar de convivencia	Competencia: consejo directivo	
Norma aplicable: manual de convivencia escolar	Norma aplicable: manual de convivencia escolar	
Que atiende: situaciones (Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013)	Que atiende: faltas	
Finalidad: solución amigable entre las partes del conflicto.	Finalidad: sanción con enfoque preventivo y correctivo	

Enfoque: de derechos	Enfoque: de derechos y principios constitucionales
Fuente normativa: ley 1620 de 2013, decreto 1965 de 2013, guías y documentos del MEN	Fuente: jurisprudencia

11.7 Criterios para aplicar correctivos a menores de edad.

TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS SANCIONABLES	Contenida en el Manual de Convivencia
APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD	Entre la falta cometida y la sanción
NECESIDAD DE LA MEDIDA	Que no exista otra respuesta que la sanción impuesta
SEÑALAR CON CLARIDAD EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR	Para que el estudiante ejerza derecho de defensa

11.8 Factores para determinar el correctivo.

- a. Edad del infractor (grado de madurez sicológica).
- b. Contexto que rodeo la comisión de la falta.
- c. Condiciones personales y familiares del estudiante.
- d. Existencia o no de medidas preventivas al interior del colegio.
- e. Efectos prácticos que la imposición de la sanción trae pare el estudiante.
- f. Obligación del Estado de garantizar a los estudiantes su permanencia en el sistema educativo.
- g. ¿Quién, por qué, hecho aislado?
- h. La sanción para imponer ¿constituye la mejor respuesta frente a determinados hechos que afectan de manera grave la convivencia escolar?

11.9 Recursos.

Artículo 74 del CPACA. Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo

Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

a. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adiciones o revoque (10 días después de la notificación)

- b. El de apelación, ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito (10 días, después de la notificación)
- c. El de queja, cuando se rehace el de apelación (5 días después de la notificación) El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.
- d. Pasados los tiempos, si no se ha interpuesto ningún recurso, la acción correctiva queda en firme.
- e. Todo procedimiento disciplinario tendrá el principio del debido proceso (Artículo 29 de la Constitución Política), Artículo 26 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
- f. Toda decisión tomada debe ir soportada por un informe escrito realizado en el observador del estudiante o acta con la firma de los participantes en el estudio del caso, siguiendo el debido proceso.
- g. Todos los estudiantes tienen derecho a la defensa, debiéndolo hacer por el canal y la instancia que corresponda en el tiempo que se establece en el presente manual.

12. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Atendiendo lo dispuesto en la **Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013**, la **IED MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ** establece las siguientes orientaciones frente al adecuado tratamiento y administración de los datos personales que han sido recolectados y almacenados en sus bases de datos dando estricto cumplimiento a los principios de seguridad, confidencialidad y divulgación; especialmente los artículos 5 y 7 donde se establece:

Artículo 5°. Datos sensibles.

Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Artículo 7. Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública. Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley

Derechos y condiciones de legalidad para el tratamiento de datos.

Derechos de los Titulares. El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
- b. Autorización del Titular. Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el Tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

Casos en que no es necesaria la autorización. La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- b. Datos de naturaleza pública;
- c. Casos de urgencia médica o sanitaria;
- d. Suministro de la información. La información solicitada podrá ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los electrónicos, según lo requiera el Titular. La información deberá ser de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos.

Deberes de los responsables del tratamiento y encargados del tratamiento.

- a. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- b. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- c. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;
- d. Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.

Definiciones. Para los efectos del presente manual, se entiende por:

- a. **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;
- b. **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;
- c. **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;
- d. **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;
- e. **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;
- f. **Titular**: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;
- g. **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

13. GOBIERNO ESCOLAR

13.1 Órganos del gobierno escolar.

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

13.1.1 Consejo directivo.

El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

El Consejo Directivo está integrado por:

- a. Rector
- b. Dos Representantes de los docentes, elegidos por Asamblea de Docentes.
- c. Un Representante de los Padres de Familia elegido por el Consejo de Padres.
- d. Un Representante de los estudiantes del grado 11°, elegido por el Consejo de Estudiantes.
- e. Un Representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo.
- f. Un Representante del Sector Productivo.

Funciones del Consejo Directivo.

Funciones del Consejo Directivo los establecimientos educativos serán siguientes:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las a la dirección administrativa, en caso de los establecimientos privados;
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después haber Continuación del Decreto "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c. Adoptar manual de convivencia y reglamento de la institución;
- d. los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos; Asumir la defensa y garantía de los derechos toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- e. Aprobar plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- f. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- g. Estimular y controlar buen funcionamiento de la institución educativa;

- h. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse reglamento o manual de convivencia. Ningún caso puede ser contrarios a la dignidad del
- i. Participar en la evaluación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- j. Recomendar criterios participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- k. L) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- 1. m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- m. n) Fomentar la conformación de asociaciones de familia y estudiantes
- n. ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.
- o. o) Aprobar el presupuesto de y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso libros del texto y similares, y
- p. p) Darse su propio reglamento. Parágrafo. los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo podrá mismas funciones y demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994. relación con las identificadas con los literales d), f), 1) Y o), podrán ser ejercidas por el director Administrativo o a otra instancia. Hoja W. 78 Continuación del Decreto "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" (Decreto 1860 de 1994, artículo 23).

Tiempo, procedimiento de elección: Este organismo será nombrado en los primeros 60 días, al inicio del año del calendario escolar, su periodo es por un año y puede ser reelegido si su aporte a la institución ha sido significativo, máximo por dos años consecutivos.

13.1.2 Consejo académico.

El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Es un órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta pedagógica del PEI, el diseño curricular y en la articulación de los planes y proyectos pedagógicos institucionales, la implementación de estrategias de enseñanza y evaluación del aprendizaje. Está integrado por:

- a. El Rector(a) quien lo preside.
- b. El Coordinadores
- c. Un Representante por cada una de las áreas del plan de estudio.

Funciones del Consejo Académico.

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Capítulo;
- c. Organizar el plan estudios y orientar su ejecución;
- d. Participar en la evaluación institucional anual;
- e. Integrar los consejos de docentes la evaluación periódica del rendimiento los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa,
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya proyecto educativo institucional. (Decreto 1860 de 1994, artículo 24).

El Consejo Académico conformará una comisión de evaluación y promoción (artículo 50 y52 Decreto 1860/94), integrada por: Rector(a), Coordinadores(as), un docente y un padre de familia por cada grado.

Tiempo, procedimiento de elección: Este organismo será nombrado en los primeros 30 días, al inicio del año del calendario escolar, su periodo es por un año, salvo las áreas que tienen un solo representante.

13.1.3 Rector.

El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, es designado(a) por la secretaría de Educación Departamental

13.1.4 Consejo de estudiantes.

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un estudiante que hace la vocería de cada uno de los grados de cuarto de primaria a grado once, los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único.

Funciones consejo estudiantil.

- a. Darse su propia organización interna.
- b. Elegir el representante de los estudiantes al Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Responsabilizarse con el director de grupo, de la ejecución del Proyecto de grado.

- e. Colaborar, con el grupo para lograr la normatividad en cuanto a convivencia, asistencia, puntualidad, aseo, urbanidad y presentación personal.
- f. Participar en las reuniones a que fuere citado por la Rectoría o Coordinación.
- g. Dirigir la planeación de todas las actividades del grupo.
- h. Organizar actividades que promuevan la buena marcha de su grupo en todos los aspectos, especialmente con vivenciales y académicos.
- i. Establecer canales y mecanismos de comunicación entre sus compañeros y de estos con los profesores y directivas.
- j. Supervisar la ejecución de las actividades asignadas al grupo en ausencia del profesor.
- k. Buscar estrategias para la participación de sus compañeros en todas las actividades y responsabilidades del grupo.
- 1. Mantener excelentes relaciones con profesores y compañeros(as).
- m. Colaborar en la organización de su grupo en las actividades comunitarias.
- n. Colaborar en las diferentes campañas que promueve la institución.
- o. Hacer un aporte a la paz, logrando en el grupo, actitudes positivas frente a personas y acontecimientos.
- p. Recordar frecuentemente en el grupo los pactos de convivencia y derechos de los estudiantes.
- q. Demostrar en todas las actitudes y circunstancias la pertenencia de la Institución.
- r. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

PARÁGRAFO: Quienes demuestren incumplimiento a estas funciones, les será revocado el mandato.

13.1.5 Personero estudiantil.

Es el estudiante de grado undécimo elegido por voto estudiantil y el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los y las estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes y decretos de la república, los reglamentos y el Manual de convivencia.

Perfil candidato (a) a personería estudiantil.

- a. Asumir liderazgo positivo en busca del mejoramiento de la convivencia en la institución.
- b. Debe ser modelo de tolerancia, respeto, responsabilidad, lealtad.
- c. Llevar 3 años continuos en la institución.
- d. Excelente rendimiento académico.
- e. No puede estar repitiendo curso.
- f. Manifestar los valores marianistas.
- g. Manifestar sentido de pertenencia por la institución.
- h. No haber sufrido sanción disciplinaria en los 3 años anteriores y/o anotaciones en el observador. (consagradas como faltas graves).

PARÁGRAFO: Los estudiantes con discapacidad cognitiva o física, podrán ser candidatos, dando cumplimiento a la ley de inclusión.

Funciones personería estudiantil.

- a. Promover el cumplimiento de los Derechos y Deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus Derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- c. Presentar ante el Rector o director administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo con el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
- f. El ejercicio del cargo de personero es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

Proceso de elección Personero Estudiantil.

- a. Capacitación Está fase inicia con actividades de motivación a los estudiantes del grado once con el propósito de inculcar en ellos, en concurso con los profesores del área de Ciencias Sociales quienes coordinan junto con los directores de grupo, una autentica formación en la cultura ciudadana, que se torna importante cuando el individuo se capacita y participa activamente como sujeto protagonista en espacios de representación, en este caso de una micro sociedad —la comunidad escolar-. El proceso de capacitación integra la interiorización y pleno entendimiento de las normas que regulan el proceso como son la Ley 115, el Decreto 1860, El Manual de convivencia.
- b. El área coordinadora realiza un cronograma de actividades que determinan varios momentos:
 - ✓ La inscripción de los candidatos ante el Registrador Estudiantil (perteneciente junto con sus secretarios al grado decimo),
 - ✓ Recepción de las hojas de vida de los postulantes junto con su plan de trabajo a ejecutar durante la vigencia del año lectivo.
 - ✓ El área que coordina (Ciencias Sociales) siguiendo el cronograma diseñado realiza claridad respecto de los criterios a seguir en el momento en que se de inicio al siguiente momento
 - ✓ Inicio de la campaña, allí se verifica y se enfatiza que la misma se caracteriza por el sentido de pertenencia, el reconocimiento y respeto a la normatividad de la institución.
 - ✓ Realización de debate público, en el que los candidatos realizan una sustentación final de su proyecto escuchan y resuelven inquietudes de la comunidad respecto de su plan.

✓ se realiza la jornada de votación, escrutinio y elección.

PARÁGRAFO. Ante la eventualidad de una posible renuncia o que se presentara la Revocatoria del mandato el candidato que le siguió en votos será quien asuma el cargo.

Causales de revocatoria del mandato del Personero Estudiantil.

Cometer actos o comportamientos que se tengan como faltas graves o gravísimas que atenten contra la moral, las buenas costumbres y en general contra la normatividad de la Institución.

13.1.6 Consejo de padres.

Es un órgano de Participación de Padres de Familia, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad de los procesos formativos del establecimiento. Está integrado por 1 representante de cada grado que ofrezca la institución, nombrados entre aquellos que se postulen (en cada grado) para la Junta de Asociación de Padres de Familia y no quedan formando parte de ella. Son un apoyo para los miembros de la junta.

Funciones consejo de padres de familia.

- a. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas, ecológicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y la recreación de la cultura de legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los jóvenes.
- f. Elegir al padre de familia que participara en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el decreto 230 de 2002.

13.1.7 Contralor escolar.

(Ordenanza 26 del 2009 y Circular 247 del 28 de junio de 2010)

La figura del Contralor Estudiantil se institucionaliza en el Departamento de Cundinamarca, como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los jóvenes que busca la transparencia y potencia los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa.

Perfil candidato (a) a contralor estudiantil.

a. Asumir liderazgo positivo en busca del mejoramiento de la convivencia en la institución.

- b. Debe ser modelo de tolerancia, respeto, responsabilidad, lealtad.
- c. Llevar 3 años continuos en la institución.
- d. Excelente rendimiento académico.
- e. No puede estar repitiendo curso.
- f. Manifestar los valores marianistas.
- g. Manifestar sentido de pertenencia por la institución.
- h. No haber sufrido sanción disciplinaria en los 3 años anteriores y/o anotaciones en el observador. (consagradas como faltas graves).

PARÁGRAFO: Los estudiantes con discapacidad cognitiva o física, podrán ser candidatos, dando cumplimiento a la ley de inclusión

Funciones contralor de los estudiantes.

- a. Atender a los principios éticos que orientan sus acciones, de acuerdo al Artículo 2º de la Ordenanza No. 26 de diciembre 30 de 2009 por medio de la cual se establece la figura del Contralor Estudiantil en las Instituciones Educativas
- b. Velar porque los recursos y bienes de la institución educativa se utilicen de manera eficiente, transparente y eficaz para optimizar la gestión educativa.
- c. Contribuir al cuidado de lo público como un bien de todos y para todos.
- d. Acompañar a la comunidad educativa a orientar los recursos y servicios hacia el apoyo de la formación integral de los estudiantes, el mejoramiento de los ambientes para los aprendizajes, el aprovechamiento de estrategias y desarrollo de proyectos pedagógicos que conlleven al bienestar de la comunidad educativa, como la promoción de la convivencia escolar y el cumplimiento de la misión institucional.
- e. Gestionar acciones e implementar estrategias pedagógicas con el apoyo y asesoría de un docente acompañante en la veeduría de la gestión educativa para el cumplimiento de la misión formativa, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y sus resultados.
- f. Propender por el desarrollo social y sostenible de la comunidad educativa, con un sentido de responsabilidad y conciencia ciudadana.
- g. Promover la cultura del mejoramiento continuo para el desarrollo personal y social de la comunidad educativa.
- h. Velar por el cuidado del medio ambiente.
- i. Promover la rendición de cuentas.
- j. Conocer el Proyecto Educativo Institucional PEI, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
- k. Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes institucionales.
- 1. Participar en el proceso de Autoevaluación Institucional, como un ejercicio en el que se privilegian la participación democrática de los actores, con el objeto de identificar las fortalezas y oportunidades de la Institución Educativa, hacia la puesta en marcha del Plan de Mejoramiento.
- m. Plantear una propuesta de plan de trabajo para un período anual.

14. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

14.1 Alimentación.

(Depende de la Oficina de Desarrollo Social del Municipio en convenio con la Secretaría de Educación de Cundinamarca). Es deber de todos los usuarios del servicio de restaurante escolar, alimentarse adecuadamente y velar por el orden y la limpieza de los lugares utilizados para este servicio.

14.1.1 Para los estudiantes.

- a. Lavar y secar bien las manos antes de ingresar al restaurante.
- b. Hacer la fila y esperar el turno, respetando a los compañeros.
- c. Llegar puntualmente al restaurante en tiempo de descanso y no en horario de clase.
- d. Consumir todos los alimentos.
- e. No dejar alimentos tirados o regados, cuando por accidente se derrame un alimento, limpiarlo.
- f. Utilizar los cubiertos adecuadamente.
- g. Dar un trato respetuoso a las operarias del restaurante escolar y docentes que los acompañan.
- h. Utilizar un tono de voz adecuado.
- i. Evitar correr o jugar dentro del restaurante.
- j. Tratar con cuidado los platos, cubiertos, sillas, vasos y demás utensilios del restaurante.
- k. Reponer el utensilio, cuando sea dañado por maltrato.
- 1. Después de terminar de comer, disponer correctamente de los residuos en los recipientes acondicionados para ello.
- m. Dejar los utensilios en el lugar designado para ello.

14.1.2 Para las personas que manipulan los alimentos.

- a. Portar bien el uniforme: gorra, delantal, tabocas y guantes.
- b. Cuidar con sentido de pertenencia todos los implementos de la cocina.
- c. Dar un trato respetuoso a todas las personas.
- d. Dejar ordenado y bien presentada la cocina y el comedor.
- e. Realizar las funciones asignadas a su cargo.

14.2 Transporte escolar.

La estrategia de subsidio de Transporte Escolar es un beneficio que recibe el estudiante al matricularse en las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento, el cual tiene como propósito garantizar el acceso y permanencia en el servicio educativo.

Se desarrollará mediante el uso de rutas escolares y los recursos serán girados por el departamento de Cundinamarca a la Secretaría de Educación de los municipios, una vez se expida el registro presupuestal por parte del departamento.

14.3 Tienda Escolar.

Es importante que todos los miembros de la comunidad educativa y usuarios del servicio de tienda escolar tengan hábitos alimenticios saludables, se sugiere la oferta de alimentos de mayor valor nutricional como frutas, lácteos y vegetales. Se recomienda evitar alimentos fritos o comida procesada, al igual que gaseosas y dulces.

En la I.E.D. Técnico Comercial Mariano Ospina Rodríguez, la tienda escolar es asignada por licitación mediante convocatoria pública hecha por rectoría cumpliendo con determinados requisitos, y bajo la elección realizada por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria para dicho fin.

14.3.1 Uso de la Tienda Escolar.

- a. Respetar el horario de atención. asignado para el servicio. El responsable de la Tienda Escolar fijará en un lugar visible el horario de atención, al igual que la lista de productos y precios para que pueda ser observado por los estudiantes padres o acudientes en cualquier momento.
- b. Dar buen trato a las personas que atienden.
- c. Exigir a los empleados el uso adecuado de los implementos necesarios para el manejo de alimentos.
- d. Exigir la venta de productos en buen estado.
- e. Organizarse en fila y respetar el turno de los demás compañeros.
- f. Contribuir con el aseo de la institución educativa ubicando los desechos en los lugares adecuados.
- g. Mantener la disciplina y el respeto en todo momento, mantener el tono de voz moderado.

15. SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas desarrolladas por la institución deben cumplir con las orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación establecidas en la directiva ministerial N° 55 del 18 de diciembre de 2014; donde se tendrá en cuenta aspectos como: autorización de los padres de familia, afiliación al sistema de seguridad en salud, pólizas de seguro todo riesgo, idoneidad de los proveedores, transporte, alimentación y hospedaje.

16. REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESCOLAR OBLIGATORIO

Para iniciar el servicio social es necesario realizar el siguiente procedimiento:

- a. **Tema.** Lo primero es indagar en los propios gustos, intereses y habilidades para establecer de qué manera se puede realizar un aporte significativo a la comunidad objetivo.
- b. Lugar. Usted debe dirigirse al lugar en el que desea realizar su servicio social, dicho lugar preferiblemente debe tratarse de una dependencia Marianista, sin embargo también puede ser una entidad gubernamental o sin ánimo de lucro. Allí es necesario dialogar con el funcionario encargado sobre la idea que se tiene para la prestación del servicio social para así establecer acuerdos e iniciar la elaboración del proyecto. Adicionalmente, en el caso de entidades externas es necesario indagar sobre el nombre completo, cargo y dependencia de la persona que será el responsable de coordinar al estudiante servidor social para de esta manera poder dirigir la carta oficial de presentación desde la IED Mariano Ospina Rodríguez y establecer acuerdos con la entidad.

NO ES POSIBLE INICIAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL SIN ESTAR APROBADO EL PROYECTO.

- c. Proyecto. Una vez tenga claro dónde va a realizar su servicio social, debe escribir su proyecto y entregárselo a la docente encargada. El proyecto debe ser realizado en un editor de texto, en letra Arial 12, hojas tamaño carta, entregado en la plataforma de Classroom destinada para dicho fin. El archivo debe estar guardado con el siguiente formato: Año Curso Apellidos y Nombres de integrantes. El proyecto debe contener:
 - ✓ Portada.
 - ✓ Introducción.
 - ✓ Objetivo General.
 - ✓ Objetivos Específicos.
 - ✓ Justificación.
 - ✓ Marco Legal.
 - ✓ Metodología y cronograma.
 - ✓ Resultados y aprendizajes esperados.
- d. **Permiso de padres de familia**. Una vez sea aprobado el proyecto de servicio social, el estudiante debe imprimir el formato oficial y diligenciar junto con su padre de familia, este último deberá firmando, haciéndose partícipe y además responsable del cumplimiento de su hijo o acudido. Una vez firmado por el padre de familia, debe entregarse a la Coordinadora de Servicio Social quién dará su firma y visto bueno para ser entregado en la entidad o dependencia dónde se realizará el servicio social.
- e. Carta de presentación. La carta de presentación es una carta realizada por la Coordinadora de Servicio Social, dirigida a las entidades externas en el caso de quienes decidieron prestar su servicio social allí.

- f. **Cumplimiento.** Al cumplir con los cinco (5) pasos anteriores se dará inicio al desarrollo del proyecto de servicio social. Tenga en cuenta que tiene un horario elegido por usted pero que es de estricto cumplimiento.
 - Las actividades realizadas, acordes con la metodología y objetivos planteados por el estudiante el el proyecto planteado deben registrarse en el formato oficial diseñado para tal fin. Dicho formato lo puede descargar de la plataforma de Classroom e imprimir o fotocopiar en la portería del colegio, luego debe ser diligenciado cada vez que asista. No olvide que sus modales y buenas maneras son el reflejo de su formación y que de su buen servicio depende que muchos de sus compañeros puedan continuar en esa misma dependencia o darle continuidad al proyecto planteado. Debe desde el primer día diligenciar el formato de asistencia y cumplimiento. SE HARÁ UNA REVISIÓN PERIÓDICA DE ESTE FORMATO, NO SE RECIBIRÁ UN CERTIFICADO QUE NO HAYA ESTADO SUSTENTADO POR SU DEBIDO PROCESO CON EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO.
 - El formato se puede descargar de la plataforma de Classroom e imprimir o se puede fotocopiar en la portería del colegio.
- g. **Informes.** Durante el desarrollo del proyecto se deben entregar dos informes que consisten en el diligenciamiento de un formulario en la plataforma de Classroom en el que aparece una serie de preguntas a manera de autoevaluación sobre el estado del cumplimiento de su servicio social.
- h. **Evidencias.** A lo largo de la ejecución de su proyecto de servicio social es necesario que recoja un registro fotográfico que podrá entregar de manera digital periódicamente en el espacio de classroom destinado para tal fin. Se realizarán 3 entregas de evidencias en total. Preferiblemente en el momento inicial, intermedio y final de su proyecto.
- i. **Infografía Final.** Al finalizar la ejecución de su proyecto, deberá diseñar una infografía de manera digital que contenga el escudo del colegio, en la básicamente se muestre la siguiente información:
 - ✓ Título
 - ✓ AÑO
 - ✓ ¿Qué es?
 - ✓ ¿Qué hice?
 - ✓ ¿Cómo aporté?
 - ✓ ¿Qué aprendí?
- j. Certificado. Una vez finalizado el servicio social, usted debe solicitar en la entidad o dependencia donde desarrolló su proyecto, el certificado de cumplimiento de dicho servicio social. Este documento debe ser entregado a Coordinadora de Servicio Social para ser anexado al registro oficial sobre el que se expide el acta final que soporta los requisitos para proclamarse bachiller. Según lo dispuesto por:
 - ✓ Ley 115 de 1994. "Por la cual se expide la ley general de educación."

- ✓ Decreto 1075 de 2015. "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación."
- ✓ Resolución 4210 de 1996 del MEN. "Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social.

17. LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

17.1 Formas de Comunicación.

La comunicación oportuna y eficaz es la base de la convivencia y se dará a través de los siguientes canales:

- a. Publicación o difusión de circulares, citaciones, plegables, talleres, foros y reuniones generales.
- b. El sitio WEB: https://www.iedmarianospinarodriguez.com/
- c. Atención personalizada a los padres de familia o acudientes de acuerdo con los horarios establecidos.
- d. Solicitud de cita previa por parte de los padres de familia o acudientes por escrito y con 2 días de anticipación.
- e. Todos los estamentos de la comunidad educativa se comunican a través de sus representantes al gobierno escolar, reuniones propias de área, comités y consejos.
- f. Las diferentes dependencias atienden en horarios preestablecidos.

17.2 Comunicación interna.

La comunicación de las decisiones y los procesos se realizará mediante la utilización de los canales y medios existentes, como son circulares de rectoría, coordinación, orientación, aplicaciones de mensajería instantánea, vía telefónica, carteleras informativas, memorandos, correo electrónico institucional, boletines de los diferentes órganos del gobierno escolar, y el sitio Web.

17.3 Comunicación con Directivos Docentes (Rector y Coordinadores).

Para ser atendido por los directivos docentes de la institución, usted debe:

- a. Conocer el horario de atención de Directivos Docentes, entregado al inicio de año en la Asamblea General de Padres de Familia.
- b. Anunciarse y registrase en la portería indicando la persona o dependencia a visitar.
- c. En caso de solicitar cita con Rectoría, anunciarse ante la secretaría expresando el motivo de la visita.
- d. En caso de atención urgente en horarios no establecidos, llamar a la secretaría y solicitar cita.

17.4 Comunicación con docentes.

La comunicación con docentes puede realizarse a través de distintos mecanismos. Para poder ser atendido por los docentes en la institución, usted debe:

- a. Conocer el horario de atención de docentes, entregado al inicio de año en la asamblea general de padres de familia.
- b. Para solicitar cita con el docente debe hacerlo por escrito con 2 días de anterioridad.
- c. Anunciarse en portería para ser atendido.

17.5 Procedimiento para solicitudes y reclamos.

La comunidad educativa propenderá para que las relaciones comunicativas sean eficaces, siguiendo los parámetros de respeto y tolerancia de acuerdo con nuestros valores institucionales. Las opiniones, sugerencias y reclamos se realizarán siguiendo las normas establecidas:

- a. Expresar oportuna y respetuosamente las ideas y los sentimientos que surgen entre las personas en diversas situaciones comunicativas.
- b. Manifestar de manera clara y oportuna los desacuerdos de opinión o criterios que se pueden generar entre personas evitando la agresión y proponiendo, al mismo tiempo, soluciones.
- c. Seguir el conducto regular existente en la institución, de acuerdo con el Manual de convivencia ante el evento que así lo requiera, de manera que siempre se utilice el estamento de menor instancia para la solución de problemas: docente, director de curso, jefe de área, orientación, coordinador académico o de Convivencia, comité de convivencia, Consejo Académico, rectoría y Consejo Directivo. De este modo, se lleva a cabo un seguimiento a la ruta de atención integral institucional.

PARÁGRAFO: Los miembros de la comunidad educativa pueden presentar sus descargos en un plazo de tres (3) días hábiles ante la autoridad competente, siguiendo el conducto regular enunciado en el artículo anterior.

17.6 Relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

Las relaciones que se establecen entre los miembros de la comunidad educativa en y desde los niveles administrativos y los diferentes estamentos: directivos, docentes, padres de familia, estudiantes, servicios generales y especializados, deben regirse por los principios expuestos, de manera que exista una actitud coherente, unificada y asertiva en la comunicación.

PARÁGRAFO: Las dependencias que brindan servicios diferentes al educativo, como restaurante y servicio de tienda escolar entre otras, estarán regidas por el reglamento interno de trabajo avalado por el Consejo Directivo el cual se deberá cumplir a cabalidad.

18. NORMAS EL PARA USO DE ALGUNAS DEPENDENCIAS Y ESPACIOS COMUNES INSTITUCIONALES

18.1 Sala de Informática.

- a. Al llegar a la sala dejar sus pertenencias en el lugar indicado, a su puesto de trabajo lleve sólo papel y lápiz.
- b. Esperar las instrucciones antes de encender los equipos.
- c. Practicar solo en el computador asignado.
- d. Entrar a la sala de cómputo en orden, asumiendo un buen comportamiento.
- e. Abstenerse de consumir alimentos dentro de la sala de cómputo.
- f. Utilizar un tono de voz que permita el trabajo de los demás compañeros.
- g. No activar programas que no correspondan al trabajo de la clase.
- h. Mantener limpia la sala. No arrojar basuras al piso.
- i. Por ningún motivo extraer de la sala elementos de los equipos.
- j. Abstenerse de rayar los equipos y las mesas.
- k. Abstenerse de intercambiar teclados, monitores, ni mouse.
- 1. No jugar con el encendido del PC, esto ocasiona problemas en los circuitos electrónicos.
- m. Abstenerse de comer chicle dentro de la sala.
- n. Abstenerse de causar daños intencionales a los equipos y demás elementos de la sala.
- o. Abstenerse de incitar a los compañeros a desobedecer las normas establecidas.
- p. Abstenerse de manipular elementos que sean estrictamente responsabilidad del administrador de la sala.
- q. Abstenerse de hacer cualquier cambio a la configuración de los equipos.
- r. No entrar a la sala de informática elementos que puedan ocasionar daños o peligros a los equipos y demás elementos existentes en ella.
- s. Evitar sacar cualquier elemento perteneciente a la sala de informática sin la debida autorización.
- t. Respetar y desarrollar el trabajo que el docente este orientando, sin dar lugar a la realización de actividades no estipuladas y que generen el desvió de lo programado.
- u. No entrar al salón sin la compañía del docente o sin la autorización del mismo.
- v. Trabajar siempre en el equipo asignado, salvo condiciones en la que el docente crea necesario hacer rotaciones de equipos.

18.2 Uso de las Tabletas y computadores.

- a. Cada estudiante deberá recibir siempre la tableta y computador que corresponda a su número de lista para llevar un control de uso de cada uno de ellos.
- b. Si al recibir su tableta presenta alguna anomalía debe avisar inmediatamente al profesor de la asignatura.
- c. Cualquier daño físico de la tableta será responsabilidad del estudiante; por tanto, el padre de familia o acudiente deberá pagar la reparación o reposición según corresponda.
- d. Los estudiantes deben cuidar y mantener la configuración realizada por el colegio.
- e. Las tabletas se conectarán en clases solo cuando el profesor lo indique.
- f. Al navegar por internet no se permite el acceso a contenidos inmorales, violentos u otros que transgredan las normas de convivencia del colegio.

- g. Al iniciar la clase los estudiantes deberán estar con sus manos limpias y no pueden comer o ingerir bebidas.
- h. No está permitido que los estudiantes instalen aplicaciones en la tableta.
- i. Se puede sacar fotos, filmar y grabar sonidos exclusivamente para fines académicos y cuando sea autorizado por el profesor.
- j. Los tiempos de uso de las tabletas en el salón de clases deben estar ajustados de tal forma que queden apagados y debidamente guardados al finalizar la clase.
- k. No asignar contraseña o PIN a la tableta.
- 1. No borrar aplicaciones
- m. No adherir sticker, dibujos u otros elementos a la tableta.
- n. Se recomienda no quitar el protector

18.3 Laboratorios.

El servicio de laboratorios del Colegio tiene como propósito fundamental apoyar el área de ciencias naturales, a través de prácticas experimentales relacionadas con los ámbitos físico, químico y biológico.

18.3.1 Consideraciones antes de la práctica.

El docente hará control previo para que los estudiantes que van a la práctica cumplan con todos los elementos solicitados para la misma. El docente y los estudiantes deben usar obligatoriamente:

- a. La bata de laboratorio color blanco y manga larga, en todas las prácticas de laboratorio.
- b. Tapabocas cuando la práctica incluya uso de reactivos químicos según lo indique la ficha de seguridad y en prácticas en que se trabaje con tejidos, manejo de cultivos de microorganismos o cultivos de tejido vegetal.
- c. Gafas de seguridad siempre que los reactivos lo requieran en su ficha de seguridad y cuando realice trabajo de disección, preparación de mezclas, soluciones, manejo de elementos elásticos y termología.
- d. Guantes de látex cuando la ficha de seguridad de los reactivos lo requieran, en el trabajo con tejidos, disecciones, cultivos y manejo de capilares.
- e. Gorro de uso permanente para todos los estudiantes y docentes.

18.3.2 Consideraciones durante la práctica.

- a. Al inicio de la práctica el docente del curso da las instrucciones necesarias para el desarrollo de la práctica y el adecuado uso de las instalaciones: salidas de emergencia, ubicación de los extintores, extractores, ducha, lavaojos, los colectores que se van a utilizar para recoger los residuos químicos, el guardián para la recolección de material cortopunzantes y el botiquín de los reactivos.
- b. Las salidas de emergencia de los laboratorios deben permanecer abiertas durante las prácticas.

- c. Al iniciar la práctica, el docente hará lectura de la ficha técnica y de seguridad de los reactivos que se usarán en la práctica. Teniendo en cuenta las siguientes indicaciones para el manejo de sustancias:
 - ✓ Los reactivos puros o en solución que registran peligrosidad, serán manipulados por los docentes, siguiendo las pautas de seguridad.
 - ✓ Los alumnos manejan cantidades mínimas de los reactivos y siguiendo las pautas de seguridad.
 - ✓ Los estudiantes no pueden manipular frascos de reactivos sin rotular.
 - ✓ Se debe aislar al máximo las sustancias de las fuentes de calor, combustibles y agentes oxidantes.
 - ✓ Los recipientes de los reactivos no se deben retirar del mesón del profesor o cámara extractor, de acuerdo con las disposiciones del docente y docente encargado del laboratorio.
 - ✓ Los estudiantes tienen terminantemente prohibida la entrada a los depósitos de los materiales y reactivos.
 - ✓ Los docentes darán a los estudiantes las instrucciones sobre la disposición de los residuos producidos durante la práctica.
 - ✓ Verificar con el monitor encargado en cada grupo que los estudiantes están siguiendo las pautas para la disposición de los desechos.
 - ✓ Recoger las disoluciones de sales, de bases o de ácidos y los reactivos que se pueden reutilizar en otras prácticas experimentales.
- d. Cada grupo tendrá los materiales y un sitio asignado que mantendrán y entregarán limpio y en buen estado.
- e. Se informará al docente encargado del laboratorio, cualquier novedad o daño que se presente.
- f. Los monitores de cada grupo junto a los docentes verifican la correcta disposición de los residuos de laboratorio.
- g. Cuando el material de uso general se dañe por falta de cuidado o se pierda y no se pueda determinar el responsable, su costo se distribuirá entre todos los estudiantes del grupo y el reintegro del material se hará en el término de una semana
- h. Los estudiantes deben consultar al docente las dudas que surjan durante la práctica.

18.3.3 Consideraciones finalizadas la práctica.

- a. Finalizada la práctica de laboratorio, el docente, junto con los estudiantes, verifica que el laboratorio quede en orden, limpio, cerradas las llaves de gas y las llaves de agua, los extractores y los sistemas eléctricos apagados.
- b. El docente organiza la salida de los estudiantes del laboratorio, garantizando su seguridad.
- c. El docente es el último en salir y garantiza que en el lugar no quede ningún estudiante y que las puertas quedan cerradas para evitar el ingreso de cualquier persona no autorizada.

PARÁGRAFO:

- a. El grupo de trabajo o trabajo individual en el laboratorio deberá responder por los daños que se presenten en el desarrollo de la práctica.
- b. La persona que sea sorprendida sustrayendo implementos o reactivos del laboratorio será tratada como una falta grave. Además, deberá reponer el material dañado.
- c. La persona que cause daño o perjuicio a algún compañero dentro del laboratorio será sancionada y esto ocasionara una falta grave y deberá responder por los gastos en que se incurra.

18.4 Del área de educación física.

- a. Darle buen uso a los implementos deportivos y lúdicos de la institución.
- b. Cuidar los espacios o escenarios deportivos de la institución.
- c. Portar con decoro el uniforme de educación física.
- d. El préstamo de implementos deportivos estará a cargo del docente del área.
- e. El estudiante deberá responder por el implemento deportivo prestado.
- f. Se prohíbe realizar actividades deportivas y juego con balones en los pasillos y salones.

PARÁGRAFO: El uso inadecuado de los implementos deportivos conllevará a la retención de estos. Por segunda vez se retendrá por 15 días, a la tercera vez hasta terminar trimestre, por cuarta vez hasta finalizar el año lo reclamará el padre de familia o acudiente.

19. BIENESTAR INSTITUCIONAL

19.1 Bienestar estudiantil.

El bienestar de la comunidad estudiantil es un eje fundamental dentro del Proyecto Educativo Institucional; por ello, se establecen tres actividades anuales a través de las cuales se promueve el bienestar, esparcimiento e integración para disminuir los índices de deserción y la apatía escolar. Estas actividades son lideradas por los directivos docentes, docentes, administrativos y personal de apoyo.

19.2 Bienestar docente.

Dentro de las políticas de Estado relacionadas con el bienestar laboral de directivos docentes, docentes, administrativos y personal de apoyo de las instituciones educativas, se relacionan los aspectos que tienen que ver con el contexto político, el modelo propuesto para su construcción, su implementación y los avances en los distintos entes territoriales, con lo cual se garantiza la generación de una cultura de bienestar para el gremio docente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la IED Mariano Ospina Rodríguez establece un cronograma para el año lectivo 2023 donde se desarrollará una serie de actividades con el propósito de:

- ✓ Generar un ambiente laboral propicio para el desarrollo de la tarea docente, que involucre a todos los entes que laboran en la IED Mariano Ospina Rodríguez de Guasca.
- ✓ Mejorar las relaciones interpersonales entre los miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, administrativos y personal asistencial).
- ✓ Generar una cultura de bienestar laboral, acorde con las disposiciones del MEN que propenda por el mejoramiento en los índices de calidad educativa de la institución.

20. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Fecha	Ajuste	Número acta resolución Consejo Directivo
Enero 2024	Los ajustes se realizaron teniendo en cuenta las indicaciones de la SEC a través de la jefatura de núcleo Educativo año 2023	

Los pactos e convivencia se revisarán y actualizarán según la normativa de educación vigente y tendrá vigencia de un año.

GLOSARIO

A continuación, encontrará una serie de definiciones que le servirán para los procesos de mejoramiento de la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR (Chaux et al., 2013).

Acceso carnal: De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como "la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto". La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber: 1) El acceso carnal violento (artículo 205): cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia. "Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica –intimidación o amenaza - que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta". (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) El acceso carnal abusivo con menor de 14 años (artículo 208): cuando se realiza con una persona menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Acceso carnal con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

Acción reparadora: Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

Acoso escolar: (intimidación, bullying o matoneo). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas: Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la

participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Escolar Agresión Escolar: Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Acoso sexual: De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como "el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona". Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivación. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivas en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

Actividad sexual: Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal (Vargas, 2013).

Actividad sexual penetrativa, acto sexual o relación sexual: Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales que implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto (Vargas & Barrera, 2003).

Acto sexual violento, en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años: El código penal colombiano no provee una definición de acto sexual en la forma en que el artículo 212 la brinda para el acceso carnal. Sin embargo, de su artículo 206 se puede deducir que acto sexual será todo aquel diferente al acceso carnal. La Ley penal colombiana consagra varios tipos de acto sexual: 1) El acto sexual violento (artículo 206): cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. "Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica — intimidación o amenaza- que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta".

(Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) Actos sexuales con menor de 14 años (artículo 209): cuando se realizan actos sexuales, deferentes al acceso carnal, con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Actos sexuales con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

Agresión electrónica: Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar 49 otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión esporádica: Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

Agresión física: Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión gestual: Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión relacional: Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

Agresión verbal: Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Clima de aula: Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002). Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: 1) el cuidado en las relaciones y 2) la estructura de la clase. El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones (Chaux, 2012). Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo y puesta en práctica de competencias ciudadanas. 50 Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar

Clima institucional: Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta (Chaux, 2012; LaRusso, Jones, Brown & Abder, 2009; Orpinas & Home, 2006). En tal sentido, este representa la particularidad de cada uno de los EE, ya que en él influyen variables como su estructura organizacional, el liderazgo de sus directivas, su tamaño, las características de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa, y el contexto en el que está ubicado. Se ve influenciado por el clima de aula. Un clima institucional democrático permite que todas las personas que conforman la comunidad educativa sientan que pueden involucrarse en los proyectos y decisiones importantes que afectan a la escuela (Chaux, 2012). Este tipo de climas institucionales hacen posibles climas democráticos en las aulas.

Coerción Sexual: Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

Competencias ciudadanas: Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una

sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias. Existen diversas propuestas prácticas sobre cómo promover el desarrollo de las competencias ciudadanas (Chaux, 2012; Chaux, Lleras & Velásquez, 2004; Ruiz-Silva & Chaux, 2005). Una de ellas son los pactos de aula los cuales, al utilizarse como una estrategia para desarrollar competencias ciudadanas, adquiere un sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regular las relaciones interpersonales y de conocimiento que se producen al interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las compresiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida (Soler, 2011).

Comportamiento sistemático: Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

Conflicto: Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas para manejarlos: Constructivamente: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. Pasivamente: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses. Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar 51

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Consentimiento para actividades sexuales: Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones. En

Colombia, se ha definido que la persona está en capacidad de dar consentimiento para participar en actividades sexuales a partir de los 14 años, salvo aquellos casos consagrados en el parágrafo del artículo 217A de la Ley 599 de 2000, relacionada con la no producción de efectos en el ámbito penal del consentimiento de los menores de 18 años. En este marco de referencia, la capacidad para consentir se ve limitada cuando la persona es menor de 14 años; cuando se presenta alguna condición de discapacidad cognitiva para comprender lo que está pasando; se encuentra bajo los efectos del alcohol u otra sustancia psicoactiva, bien porque el perpetrador generó dicha situación de indefensión o porque la víctima se puso en ella por su propia cuenta, y cuando por cualquier motivo se encuentra en incapacidad de decidir autónomamente. De igual forma, y de acuerdo con el artículo 217A de la Ley 599 de 2000, en la explotación sexual comercial de personas menores de 18 años de edad, el consentimiento de la víctima no es causal de exoneración de la responsabilidad penal. La incapacidad para rehusarse o para expresar el desacuerdo con la actividad sexual se ve restringida o limitada cuando el victimario o perpetrador usa armas o recurre a la violencia física, las amenazas, la coerción, la intimidación, la presión o el abuso del poder, cuando la víctima está bajo el efecto de sustancias psicoactivas, o tiene una discapacidad física, sensorial o cognitiva que le impide resistir la actividad sexual impuesta (Chaux et al., 2013). El consentimiento informado se ve limitado cuando existe asimetría de poder en la relación. La asimetría en las relaciones es uno de los criterios para tener en cuenta en el manejo de comportamientos con contenido sexual.

Convivencia pacífica: Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).

Corresponsabilidad: Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

Daño de pertenencias escolares: Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE.

Dignidad humana: Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): "(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir 52 Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)". En

términos de los cambios culturales, y del aporte de los EE en estos lineamientos, la dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.

Derechos Humanos (DDHH): Como en otros asuntos, el estudio de los DDHH se hace desde diferentes enfoques o escuelas de manera que, aunque existe un sistema internacional de los DDHH, cuyos tratados son vinculantes y obligatorios para los estados que los suscriben, existen perspectivas que orientan su manejo en sentidos diferentes: iusnaturalismo, iuspositivismo, histórico-cultural, y necesidades mínimo vital, entre otras. Por ejemplo, una definición plantea que "los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional" (Defensoría del Pueblo, 2001). Comprendidos de esta forma, los DDHH son vistos desde tres dimensiones: Una dimensión ética, desde la cual es posible regular la convivencia pues se espera que las relaciones entre estos ciudadanas y ciudadanos se construyan desde una ética democrática. Una dimensión política, pues sirven de instrumento para poner límites y plantear exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, pues estas se formulan soportadas en criterios de legitimidad y justicia. Una dimensión jurídica, pues como ya se mencionó, existe un sistema internacional y nacional de los derechos humanos, es decir están consagrados en normas nacionales e internacionales que definen obligaciones positivas y negativas para los estados.

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR): Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los derechos humanos, que en la literatura especializada (Cook, Dickens & Fathalla, 2003) y a partir de las declaraciones de la Conferencia de El Cairo y de Beijing se conocen como derechos sexuales y reproductivos, no se encuentran consagrados en un tratado o convención. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad (Petchesky, 1995). Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008). Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos

por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR. Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar 53

Educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

Enfoque de derechos: Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.

Enfoque de género: Significa profundizar en la forma cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).

Enfoque diferencial: Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).

Exigibilidad de derechos: La realización de los derechos impone al Estado obligaciones para su materialización, protección y respeto (Defensoría del Pueblo, 2001). A las capacidades que se ponen en juego y a los procesos que realizan las personas para alcanzar un mayor nivel de garantía de los derechos se les denomina exigibilidad de derechos. Se reconocen tres tipos de exigibilidad: social (aprovechamiento de espacios locales y nacionales de participación, activación de mecanismos de movilización social, y seguimiento para visibilizar las

necesidades de una población); política (participación activa e incidencia en escenarios de toma de decisiones, en la formulación de las leyes e implementación de políticas públicas sobre los temas de interés de cada comunidad), y la exigibilidad jurídica de los derechos, para la cual se requiere, de una parte, conocimiento de los derechos constitucionales y legales y, de otra, el uso de mecanismos jurídicos: acción de cumplimiento, acción de tutela, derechos de petición, entre otros, con los cuales se moviliza al Estado para cumplir sus obligaciones de protección, respeto y garantía, y se exige respeto a los particulares (Defensoría del Pueblo, 2001).

Explotación Sexual Infantil: La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006). La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas 54 Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar (ECPAT & UNICEF, 1966). Así mismo, constituye una forma de coerción y violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes del cuerpo

Garantía de derechos: Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como, por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

Género: Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.

Interés superior de niñas, niños y adolescentes: Se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las circunstancias (UNICEF, 2005). Por ejemplo, en las medidas de protección y cuidado que tomen y pongan en marcha instituciones y autoridades públicas o privadas se buscará el bienestar de niñas, niños y adolescentes.

Justicia restaurativa: Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

Mediación: Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Orientación sexual: Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

Prevalencia de los derechos: Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros. Por ejemplo, cuando los derechos económicos de la comunidad se enfrentan con los fundamentales (cuidar la vida antes de favorecer el acceso al trabajo). O cuando pensamos en poblaciones, los derechos de los niñas, niños y jóvenes, prevalecen sobre los de cualquier otra persona. Igualmente, tienen prioridad las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas, personas con habilidades diversas, en situación de desplazamiento, mujeres, población LGBTI, etc.

Principio de proporcionalidad: Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan un Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar 55 acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos. Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían castigos y demás medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos. En resumen, privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa).

Principios de protección integral: La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su restablecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

Procesos pedagógicos: Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos

cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación. Protocolo. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

Reconciliación: Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

Relación asimétrica: Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.

Relación asimétrica por conocimientos: Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.

Relación asimétrica por gratificación: Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.

Relación asimétrica de poder: Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Esas desigualdades pueden ser por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente); por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño o una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información); por género (el hombre con respecto a la mujer), y por poder (docente con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos sexuales y casos de acoso escolar. 56 guía Pedagógica para la Convivencia Escolar

Restablecimiento de los derechos de los niñas, niños y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Re-victimización: Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben

brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (TontoDonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de EE, salón, barrio, etc., y f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

Sexo: Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.

Sexting: Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

Sexualidad: Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).

Situaciones Tipo 1: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciber-acoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar 57 IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Sujeto activo en derechos: Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella persona de quien se reclama o para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH. Un sujeto pasivo es aquel a quien se reclama la defensa, protección y garantía de los derechos. Se puede comprender al ser humano en todas sus dimensiones, por lo que constituirse como sujeto activo de derechos implica abordar a ese ser humano desde sus relaciones sociales, políticas, económicas, históricas y culturales (MEN, 2012).

Violencia de género o violencia basada en el género: Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor" (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

ANEXOS

Anexo 1. Directorio.

INSTITUCION	SITUACION	TELEFONOS
ICBF	Maltrato Infantil, violencia Sexual	018000918080 Línea de Prevención a la violencia sexual: 0180001124440
Comisaria de familia Guasca		8835017
Fiscalía de Guasca		3183502133
Inspección de Policía Guasca		
Policía de Guasca		8573141
Personería Guasca		8573699
Ministerio del interior y justicia	Trata de personas	018000522020
Ministerio de tecnología de la información y la comunicación	Pornografía Infantil	018000912667
Policía de infancia y adolescencia	Todos los casos de violencia contra NNA	Línea 123
Fiscalía	Violencia Sexual	018000816999
Medicina legal		078000914860- 018000914862

El presente Manual se dará a conocer anualmente a toda la comunidad educativa. A los padres de familia en la primera reunión de padres da según el Cronograma Académico, en cada salón por parte de los directores de curso. Se realizarán jornadas de divulgación con los estudiantes en las horas de dirección de curso en primera semana del año escolar. En las reuniones del Consejo de Padres se llevarán a cabo talleres de difusión para que toda la comunidad participe de la vivencia del presente Manual. Se publicará en la página de la Institución: www.iedmarianospinarodriguez.com se enviará a los correos institucionales y WhatsApp. Reposara copia física (1) en cada sede del colegio, coordinación y rectoría.